DEFENSORÍA DEL PUEBLO
COLOMBIA

EL PAPEL MEDIADOR DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE COLOMBIA EN LOS CASOS DE ALTERACIÓN DEL ORDEN INTERNO EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN

DEFENSORIA DEL PUEBLO
INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS
2005

IIDH
Instituto Interamericano
de Derechos Humanos

Asdi
AGENCIA SUECA
DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL PARA
EL DESARROLLO

© 2005, Defensoría del Pueblo de Colombia / Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
Reservados todos los derechos.

Las ideas expuestas en este libro son de exclusiva responsabilidad de los autores y no corresponden necesariamente con las del IIDH o las de sus donantes.

Se permite la reproducción total o parcial de los materiales aquí publicados, siempre y cuando no sean alterados, se asignen los créditos correspondientes y se haga llegar una copia de la publicación o reproducción al editor.

Equipo productor de la publicación:
Programa Ombudsman y Derechos Humanos, IIDH
Defensoría Delegada para la política criminal y penitenciaria,
Defensoría del Pueblo de Colombia

Coordinación Académica
Patricia Ramos Rodríguez
María Girlesa Villegas
Luis Alfredo Castillo Granados
Ancízar de Jesús Salazar Sora
John Jairo González Espinosa

Mediación pedagógica
Lucrecia Molina Theissen

Diseño, diagramación y artes finales
Magdalena Hidalgo Salazar

Impresión
Javegraf. Fundación Cultural Javeriana de Artes Gráficas

Defensoría del Pueblo de Colombia
Calle 55 No 10-32, Bogotá, D.C.
Teléfono: (57-1) 314-7300
www.defensoria.org.co

Instituto Interamericano de Derechos Humanos
Apartado Postal 10.081-1000 San José, Costa Rica
Tel.: (506) 234-0404 Fax: (506) 234-0955
e-mail: uinformacion@iidh.ed.cr
www.iidh.ed.cr

Contenido

Presentación…… 7
Volmar Pérez, Defensor del Pueblo de Colombia

Presentación…… 9
Roberto Cuéllar M, Director Ejecutivo IIDH

Presentación…… 11
Jim Tull

Palabras iniciales…… 13

¿Cómo usar el manual?……15

¿Qué vamos a necesitar?…… 19

Objetivos generales de la capacitación……22

Actividades iniciales……23

UNIDAD I: Los derechos de las personas privadas de libertad…… 25

Lección 1: Normativa internacional de protección de los derechos de las personas privadas de libertad…… 26

Lección 2: Los derechos de las personas privadas de libertad en la legislación colombiana……31

Lección 3: La situación de los centros de reclusión en Colombia…… 35

Evaluación……40

Otras actividades recomendadas ……42

UNIDAD II: Los conflictos en los centros de reclusión en Colombia …… 45

Lección 1: Conceptos relacionados con la problemática de los conflictos en los centros de reclusión de Colombia ……46

Lección 2: Tipos de disturbios ……50

Lección 3: Causas de los conflictos en los centros de reclusión ……53

Lección 4: Prevención de disturbios y motines en los centros de reclusión de Colombia ……57

Evaluación …… 60

Otras actividades recomendadas ……61

UNIDAD III: La mediación en los disturbios en los centros de reclusión en Colombia: la experiencia de la Defensoría del Pueblo……....63

Lección 1: El mandato de la Defensoría del Pueblo para la mediación en los conflictos en los centros de reclusión ……64

Lección 2: El mediador y la mediadora de la Defensoría del Pueblo de Colombia en los disturbios carcelarios ……66

Lección 3: Papel del mediador y la mediadora de la Defensoría del Pueblo de Colombia en los disturbios carcelarios ……69

Lección 4: El procedimiento de la Defensoría del Pueblo de Colombia para la mediación en los centros de reclusión ……71

Lección 5: Recomendaciones para una buena marcha del proceso de mediación ……74

Lección 6: Cómo enfrentar las crisis en el proceso de mediación……79

Lección 7: ¿Qué sigue al concluir el conflicto? ……82

Evaluación ……83

Evaluación del proceso de capacitación ……87

Otras actividades recomendadas ……90

Otra bibliografía recomendada ……91

Presentación

Dentro de las actividades que la Defensoría del Pueblo cumple en los centros de reclusión del país se encuentra la de mediar en los conflictos que se presentan en estas instalaciones y que tienen como actores a los internos y las autoridades penitenciarias y carcelarias, con la eventual participación de familiares de los reclusos.

Tanto en los disturbios como en los motines, la Defensoría ha llevado a cabo gestiones con resultados positivos, lo que significa una considerable acumulación de experiencias que es necesario compartir con el fin de optimizar el manejo de las referidas situaciones que en el ámbito nacional realiza la entidad.

El Instituto Interamericano de Derechos Humanos -IIDH-, mediante su programa Ombudsman y Derechos Humanos, en el transcurso del presente año ha venido apoyando esta tarea mediante el proyecto "Fortalecimiento de la función mediadora que la legislación otorga a la Defensoría del Pueblo de Colombia". En el desarrollo del proyecto el Instituto hizo un diagnóstico en forma conjunta con la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas de la Defensoría acerca de la función de mediación. Asimismo, se llevaron a cabo dos cursos de capacitación sobre mediación para funcionarios de la entidad que trabajan en el tema penitenciario y carcelario.

Se anota que aunque esta labor se deriva de la naturaleza misma de la misión constitucional de la Defensoría, la mediación sólo es posible con el consentimiento expreso de las partes objeto de un diferendo. Ese es el escenario dentro del cual se puede adelantar la mediación.

Si bien, en gran medida, esta clase de disturbios y motines tiene como causa las difíciles condiciones de reclusión que debe soportar la mayoría de la población reclusa del país, y que tales desórdenes han decrecido en los últimos años, ello no necesariamente significa que las condiciones de reclusión hayan mejorado sustancialmente. Incluso en los establecimientos de reclusión puestos en funcionamiento con base en la llamada nueva cultura penitenciaria, son posibles esta clase de desórdenes internos, a pesar de que en ellos en principio pareció erradicarse el hacinamiento que es la principal causa de manifestaciones de violencia y de vulneraciones de los derechos fundamentales de la población reclusa.

Por ello, frente a esta amenaza latente en la cotidianidad carcelaria que, por lo general, es contenida a través del uso de la fuerza y, en ocasiones, de las armas con el riesgo siempre presente de violaciones a los derechos humanos, se considera indispensable presentar directrices a nuestros funcionarios encaminadas a mejorar los métodos de concertación que hagan posible arribar a la solución pacífica de los conflictos y evitar los excesos en los procedimientos de represión utilizados por las autoridades.

VOLMAR PÉREZ ORTIZ
Defensor del Pueblo

Presentación

La situación de derechos humanos de las personas privadas de libertad se ha convertido en un grave problema de escala mundial respecto del cual no es posible simplemente mantener una disposición contemplativa. El hacinamiento, la ausencia de recursos, la falta de atención a las necesidades básicas de los y las internas, las políticas de "seguridad y orden" y la contrarreforma penal, entre otros factores, contribuyen al irrespeto de los derechos humanos de ese conjunto de personas, derechos que tienen un amplio reconocimiento en todo el espectro de las fuentes de derecho internacional, pasando desde instrumentos convencionales hasta instrumentos de soft law, tanto desde el sistema universal como desde el sistema interamericano. La preocupación es tan amplia que incluso en este último ya se ha comenzado a referir sobre una eventual Declaración de Principios sobre el tema, que permita mejorar el nivel de protección de los derechos de las personas privadas de libertad.

En Colombia este panorama no se vislumbra diferente. Al igual que en toda Latinoamérica la situación de las personas privadas de libertad es crítica, y consecuentemente, es una fuente permanente de tensiones que en no pocas oportunidades trascienden de los centros de internamiento. Los disturbios y motines tienen, en ocasiones graves repercusiones que, en sociedades polarizadas como la colombiana, escuecen duramente las heridas ya existentes.

Es en este escenario que aparece la Defensoría del Pueblo de Colombia como un aliciente para la defensa y promoción de los derechos humanos de la población en general. Desde su creación en 1992, la Defensoría se ha convertido en una institución de vital importancia para promover el respeto de la dignidad humana. En medio de una crisis que se ha perpetuado por décadas, la Defensoría ha sabido abrir un espacio para el diálogo y promover una cultura democrática basada en el ejercicio de los derechos humanos de forma igualitaria y equitativa para todas las personas. Su intervención en situaciones de disturbio y crisis en el escenario de centros de internamiento, donde se ponen en riesgo los derechos de las personas privadas de libertad, responde a esta misión institucional y a su mandato como mediador.

La razón precedente explica por qué el Instituto Interamericano de Derechos Humanos ha apoyado la encomiable labor de la Defensoría del Pueblo facilitando la elaboración de este Manual, como un componente más del proyecto "Fortalecimiento de la

función mediadora que la legislación otorga a la Defensoría del Pueblo de Colombia". No cabe duda que es una esperanza compartida muy profunda entre el IIDH y la Defensoría que este Manual, que atañe sobre procesos de mediación en situaciones de disturbio carcelario, sea una herramienta de utilidad invaluable y que redunde en un adecuado respeto de la dignidad de las personas privadas de libertad.

En este punto es importante agradecer la colaboración que han brindado a este proyecto el Dr. Volmar Pérez, Defensor del Pueblo de Colombia, la Sra. María Girlesa Villegas, Directora Nacional de Atención y Trámite de Quejas, la Sra. Patricia Ramos, Defensora Delegada para la Política Criminal Penitenciaria, y todo el personal de la Defensoría que han aportado con su experiencia, conocimientos y arduo trabajo a la elaboración de este Manual. De la misma forma es indispensable agradecer a la Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo (ASDI) por su valiosa colaboración en el desarrollo de este proyecto y sin la cuál el mismo no habría sido posible; asimismo a nuestra colega Lucrecia Molina Theissen, Directora del Centro de Documentación del IIDH, por su trabajo en la adaptación pedagógica de este Manual.

ROBERTO CUÉLLAR M.
Director Ejecutivo

Presentación

Por medio de la publicación de este manual, la Defensoría del Pueblo de Colombia ha dado un gran paso hacia adelante en el campo de la mediación en los disturbios dentro de los centros de reclusión. Se trata de un documento basado en las acciones de profesionales como usted, quienes periódicamente enfrentan circunstancias difíciles en el sistema penitenciario colombiano.

El manual es único porque ha sido escrito por los mediadores y mediadoras de la Defensoría. Ellos partieron de docenas de experiencias de trabajo en la solución de los disturbios en las prisiones colombianas para crear un instrumento práctico en su naturaleza y diseño; en tal sentido, no es una descripción formal de lo que se hace en el campo, pero sí constituye una guía útil que nos proporciona ayuda para saber qué hacer en situaciones difíciles.

Ha sido escrito como un proyecto de vida, con la intención de que sea actualizado, desarrollado y mejorado a través del tiempo gracias a la retroalimentación que se le pueda dar a partir de nuevas experiencias. Así como sucede en el campo de la mediación, que constituye un proceso largo, igualmente este manual se irá enriqueciendo paulatinamente. Si se utiliza de manera adecuada, esta obra nunca terminará: se irá mejorando en cada momento, en cada lección aplicada y perfeccionada.

En la medida en la que vaya leyendo estas páginas, le invito a considerar como podría aplicar estas recomendaciones en su entorno. Si es nuevo o nueva en este campo, considere los ejemplos que se le han dado y cuáles son las lecciones que pueden extraerse de ellas. Estas lecciones pueden ser las bases para crear un estilo único de mediación.

Por encima de todo, piense en cómo utilizar estas lecciones para convertir una mala situación en una buena situación. Piense en los resultados positivos notables y realizables que pueden darse en el contexto en el que trabaja a partir de lo que aprenda de ellas. Pero posiblemente lo más importante de todo va a ser siempre ayudar a las partes en disputa a lograr el mejor resultado que se pueda alcanzar para todos, de un modo pacífico.

JIM TULL
Cambridge, Massachusetts
June 2005

Palabras iniciales

Este Manual es un material de apoyo para la consulta y la capacitación sobre la mediación en los disturbios en los centros de reclusión colombianos, que sistematiza la experiencia acumulada por las funcionarias y funcionarios de la Defensoría del Pueblo de Colombia. Está dirigido a las personas que trabajan en este campo, así como en la protección, defensa y promoción de los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

Por su finalidad didáctica, el texto tiene, entre otras características, un lenguaje sencillo, conceptos precisos, actividades participativas y un contenido genérico, de modo que se pueda utilizar en forma permanente. Asimismo, brinda posibilidades de autoformación y es adaptable para la capacitación tanto de los funcionarios y funcionarias de la Defensoría del Pueblo como de los otros organismos de control existentes en el país.

Los ejercicios y actividades que se proponen se enmarcan en los siguientes principios:

- Se busca desarrollar un proceso de reflexión y adquisición de conocimientos sobre la base de las vivencias de las personas que participen en las actividades grupales de capacitación, lo que se puede realizar también en forma individual, pero de un modo más limitado.

- Se trata de un proceso participativo que facilita compartir experiencias, criterios y puntos de vista; en este proceso cada persona tiene algo que enseñar y algo que aprender de las demás.

Nuestro marco general respecto de esta problemática parte de los principios y valores de los derechos humanos. Estos deben guiar tanto nuestra labor mediadora en los disturbios en los centros de reclusión, como el esfuerzo de capacitación que adelantaremos a partir de los aportes que nuestros compañeros y compañeras de la Defensoría del Pueblo han plasmado en este documento. Las lecturas y actividades de las lecciones son sugerencias; pueden ser cambiadas por otras que el grupo considere igualmente efectivas para lograr nuestros propósitos.

¿Cómo usar el manual?

Cómo se menciona en las Palabras Iniciales, este es un manual que puede ser utilizado tanto por el personal de mediación de la Defensoría del Pueblo que interviene en los conflictos carcelarios como por aquellas personas al servicio de los demás órganos de control del Estado (Procuraduría General de la Nación y Personerías Municipales).

Es deseable que se desarrolle un proceso colectivo de capacitación dado que contiene actividades que deben hacerse en grupos. Se propone un proceso participativo caracterizado por los siguientes aspectos:

- Todas las experiencias y todos los criterios son válidos para propiciar discusiones y reflexiones que contribuyan a enriquecer la construcción y sistematización de conocimientos.

- El texto no incluye la totalidad de la problemática de las personas privadas de libertad en Colombia; la realidad es muy compleja y diversa como para poder hacerlo; se espera, pues, que mediante las actividades que se proponen a lo largo de la capacitación, esta se enriquezca y profundice en todos los aspectos que se involucran en estas situaciones.

- La experiencia individual es sumamente valiosa por lo que las actividades deberán propiciar la participación y estimular la creatividad y la expresión de todas las personas participantes.

- Se trata de partir de la realidad para reflexionar, sistematizar y extraer lecciones, para luego volver sobre ella en una práctica superada.

Algunos consejos prácticos:

- Formar grupos que no sean muy numerosos. Tres o cuatro personas es lo recomendable, para que todas dispongan de suficiente tiempo para sus intervenciones. Siempre que se indique que hay que hacer trabajo de grupos, se debe nombrar a una persona para que tome nota de los acuerdos y los exponga en la plenaria que reúne a todos los y las participantes. En algunos casos, también vamos a necesitar un relator o relatora de las plenarias.

- Tener siempre a la mano tarjetas de colores, marcadores, papelógrafos (rotafolios), tijeras, periódicos y revistas, cinta adhesiva y otros recursos que se necesitan para el desarrollo de las actividades.

- El tiempo es el factor más escaso en este tipo de procesos y el más valioso después de las personas. La persona que nos facilite la capacitación deberá tratar de distribuirlo adecuadamente en cada lección de acuerdo con las actividades que se recomiendan. De dos a tres horas, a lo sumo, deberían ser suficientes por lección.

- En cada lección hay una serie de actividades. En razón del tiempo, se sugiere que aquellas que figuran en el apartado **b) Para investigar y discutir**, se ejecuten como actividades extra-aula.

- Las lecturas conviene repartirlas al finalizar la lección anterior de modo que no lleguemos a leer sino a discutir los contenidos.

El manual está estructurado en tres unidades temáticas. Al inicio de cada una se plantean los objetivos que se busca alcanzar con su desarrollo. Están compuestas por lecciones cuyo número varía según los aspectos que se trata de cubrir. En cada lección se contemplan, además de los contenidos, distintas actividades grupales o individuales. Al final de las unidades se sugieren formas de evaluar el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje.

En la primera Unidad se parte de una breve revisión de la normativa nacional e internacional sobre los derechos de las personas privadas de libertad y se contrasta con la situación que ellas viven en los centros de reclusión del país.

En la segunda Unidad se sistematizan la experiencia y el conocimiento de los funcionarios y funcionarias de la Defensoría del Pueblo sobre los conflictos. Lo que pretendemos es discutir y aclarar los conceptos relativos a esta problemática así como sus tipos y causas. También se enuncian una serie de recomendaciones para prevenirlos.

Por último, en la tercera Unidad se habla sobre las formas de mediación en los conflictos partiendo del mandato y la experiencia de la Defensoría del Pueblo, así como de las buenas prácticas identificadas. También se revisa cómo darle seguimiento a los acuerdos logrados a través de la mediación.

Papel del facilitador o la facilitadora

Por tratarse de un proceso participativo, necesitamos que una persona nos ayude para:

- darle coherencia al trabajo del grupo
- ordenar las intervenciones
- mantener presentes los objetivos
- velar por el cumplimiento de las actividades
- estimular la participación y la creatividad de cada participante
- aclarar dudas sobre el proceso
- construir un ambiente agradable, de respeto y confianza, en el que todas las personas nos sintamos cómodas y podamos expresarnos con libertad
- manejar adecuadamente el tiempo
- conseguir los documentos escritos y audiovisuales que vayamos a necesitar durante el proceso

La Defensoría de Pueblo ha publicado algunos documentos que pueden sernos útiles. También se recomienda tener la normativa de Naciones Unidas y las leyes colombianas que forman el marco jurídico de nuestra labor para consultarlas y discutirlas a lo largo del proceso. Más adelante se ofrecen las referencias completas de los documentos y dónde encontrarlos.

Entre otras actividades que se recomiendan para enriquecer no solo esta capacitación, sino nuestra práctica diaria, se pueden mencionar:

- recopilar información noticiosa sobre los disturbios en los centros de reclusión colombianos pasados y presentes para mantenernos al día sobre lo que está sucediendo; además, estos materiales nos van a ser útiles para analizarlos durante la capacitación;

- conseguir los textos de las leyes que tienen que ver con el régimen penitenciario y la justicia penal en nuestro país;

- informarnos permanentemente sobre la situación de los centros de reclusión;

- elaborar un directorio de las entidades estatales y las ONG dedicadas a velar por los derechos humanos de las personas privadas de libertad para conocer su labor en este campo; y,

- obtener los documentos publicados por la Defensoría del Pueblo, los otros organismos estatales y las entidades particulares que siguen la problemática en el país y en el mundo. En su mayor parte están disponibles en internet en texto completo.

Estas son unas cuantas sugerencias que, si las llevamos a la realidad, contribuirán sin duda alguna a mejorar nuestro trabajo.

El objetivo más importante del proceso de capacitación que empezamos es el de sensibilizarnos respecto de los derechos, necesidades y problemas de las personas privadas de libertad.
Para ello, tenemos que comprender su situación de una manera integral, pero sobre todo, sentir que se trata de seres humanos, al igual que cada uno y cada una de nosotros.
En tal sentido, desde nuestros puestos de trabajo podemos hacer una labor educadora, preventiva y mediadora que contribuya a la recuperación de su dignidad y la protección y defensa de sus derechos.

¿Qué vamos a necesitar?

Además de una excelente disposición para aprender y compartir lo que sabemos con toda la gente que está presente en la capacitación, necesitamos algunas condiciones y materiales:

- Un salón apropiado a la cantidad de personas participantes, con suficiente ventilación y luz natural o artificial
- Una pizarra
- Papelógrafos, tarjetas de colores, revistas y periódicos
- Marcadores
- Grabadora y casetes con música
- Asientos cómodos
- Una mesa grande de trabajo y varias mesas pequeñas, según el tamaño del grupo
- Cuadernos y lapiceros para tomar nota de lo que vamos aprendiendo
- Copias suficientes de la bibliografía que se nos pide en cada lección

En cuanto a los materiales de estudio y consulta, se van a necesitar los siguientes:

*** Libros y revistas:**

Robayo, Castillo, Gustavo Adolfo. *La mediación, un medio pacífico para la solución de conflictos.* Bogotá, Defensoría del Pueblo de Colombia.

Robayo, Castillo, Gustavo Adolfo. *Mecanismos de resolución de conflictos*. Bogotá, Defensoría del Pueblo de Colombia.

El control defensorial en los centros de reclusión. Defensoría del Pueblo, 2003, tercera edición.

Revista *SuDefensor*, año 2 (24). Bogotá, Defensoría del Pueblo de Colombia, 1995 y en 1999 (año 6, número 53).

Revista *SuDefensor*, año 6 (53). Bogotá, Defensoría del Pueblo de Colombia, 1999.

Informes y resoluciones de la Defensoría del Pueblo sobre la problemática de los centros de reclusión. Si no se nos facilita obtenerlos en formato impreso, están en http://www.defensoria.org.co, en la sección de Investigación.

*** Legislación colombiana:**

Constitución política
Ley 65 de 1993, Código penitenciario y carcelario, y otras leyes relacionadas
Ley 24 de 1992, de la Defensoría del Pueblo de Colombia

*** Jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia**

*** Instrumentos internacionales de las Naciones Unidas**

Tratados:
Pacto internacional de derechos civiles y políticos
Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes
Protocolo Facultativo de la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

Declaraciones y otros documentos no vinculantes:
Declaración universal de derechos humanos
Declaración sobre la protección de todas las personas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes
Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos
Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio)
Principios Básicos para el tratamiento de los reclusos
Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión
Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley
Principios Básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley

Instrumentos internacionales del sistema interamericano de protección de los derechos humanos

Tratados:
Convención Americana sobre derechos humanos
Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura
Convención Interamericana sobre desaparición forzada

Todos los instrumentos internacionales están disponibles en el sitio del IIDH: http://www.iidh.ed.cr, en la sección de normativa

Las ratificaciones de los tratados de la OEA están en http://www.oas.org
Las ratificaciones de los tratados de la ONU están en http://www.unhchr.ch

*** Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos**

La jurisprudencia de la Corte IDH está en http://www.corteidh.or.cr y los documentos e informes de la Comisión Interamericana en http://www.cidh.oas.org

*** Otros documentos:**

Proyecto de declaración interamericana sobre los derechos y atención de las personas privadas de libertad
Está en: http://www.penalreform.org/espanol/publ/decl_interam.pdf

*** Vídeos:**

Referencia: Derechos de las Personas Privadas de Libertad
Título: Documento de Prisiones
Tiempo: 30:11 Minutos
Año: 1992
Video 12

Referencia: Situación de las Cárceles Colombianas
Título: Crisis Carcelaria
Tiempo: 10:00 Minutos
Año: 1999

Referencia: Video de Sensibilización
Título: Mensajes de Paz
Tiempo: 5:30 Minutos
Año: 1998

Se sugiere que nuestro facilitador o facilitadora obtenga de antemano estos documentos y los vídeos, así como los materiales que se nos recomiendan (marcadores, tarjetas, papelógrafo, etc.)

Hay que tener copias suficientes de la bibliografía. Podemos imprimir los instrumentos internacionales que localizamos en internet. Si no logramos obtener las publicaciones de la Defensoría, nuestro facilitador o facilitadora, en consulta con el equipo de mediadores y mediadoras, deberá sustituir los materiales que se piden en las lecciones por otros con contenidos similares.

Objetivos generales de la capacitación

1. Sistematizar y transmitir la experiencia de la Defensoría del Pueblo de Colombia en la supervisión de los centros de reclusión y la mediación en los conflictos que se presentan en ellos.

2. Conocer los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

3. Dominar los distintos conceptos que se manejan respecto de los conflictos en los centros de reclusión en Colombia.

4. Incorporar los criterios y los procedimientos desarrollados por la Defensoría del Pueblo de Colombia en la mediación en los conflictos carcelarios en la práctica futura de los funcionarios y funcionarias y de otras personas que se están iniciando en esta labor o que ya vienen desarrollándola.

Actividades Iniciales

Las actividades iniciales que se sugieren a continuación tienen como objetivos que nos conozcamos y compartamos nuestras expectativas personales, además de sensibilizarnos respecto del proceso que vamos a iniciar.

1. Presentación

Es posible que no todas las personas que vamos a capacitarnos nos conozcamos, así que vamos a empezar con una presentación. Hay distintas maneras de presentarnos, algunas son muy formales y otras no tanto. El grupo podría escoger entre una presentación rápida y formal en la que se dé el nombre y se hable un poco de la experiencia y la procedencia de cada persona, o hacer una actividad que nos ayude a romper el hielo.

Si queremos romper el hielo más rápido y crear un ambiente relajado entre nosotros, lo que no significa que no trabajemos arduamente por lograr las finalidades de la capacitación, podríamos recurrir a una técnica de presentación –que hay muchísimas- de las que se sugieren algunas a continuación:

TÉCNICAS GRUPALES DE PRESENTACIÓN

1. **Presentación por parejas:** buscamos a otra persona que no conozcamos y, durante unos cinco minutos, intercambiamos información básica de interés para todos (nombre, dónde trabajamos, y si tenemos o no tenemos experiencia en la mediación). En plenaria, cada persona presenta a su respectiva pareja.

2. **Baile de presentación:** como en nuestro país nos encanta la música, podríamos empezar el curso bailando. Necesitamos una tarjeta por cada participante, lapicero, una prensa o cinta adhesiva, un aparato de música (un radio, una grabadora). Ponemos en la tarjeta nuestro nombre, procedencia y si tenemos o no experiencia en el trabajo de mediación en los disturbios carcelarios. Bailamos al compás de la música el tiempo suficiente para irnos agrupando en círculos separados según ciertas afinidades, como provenir de la misma región o si tenemos o no experiencia, lo que debe ser previamente establecido. Cuando la música se detiene, el grupo conversa para conocerse y luego se presentan sus integrantes en el plenario. Puede escogerse una persona para que presente al resto. Si alguno o alguna de nosotros se quedó solo, igualmente se presenta. Esta técnica también puede emplearse para dar a conocer nuestras necesidades y expectativas frente a la capacitación.

2. Compartimos nuestras necesidades y propósitos en la capacitación

Una vez hayamos logrado ese primer contacto con el grupo, podríamos explicarle por qué nos interesa participar en esta capacitación. Esto es importante porque nos permitiría coordinar nuestros propósitos individuales con los del grupo y los que la Defensoría ha plasmado en este Manual. Además, al final del proceso vamos a confrontar lo que inicialmente nos motivó a estar aquí con lo que se haya logrado realmente.

¿Qué necesitamos?

- Transparencias o fotocopias de los propósitos de la capacitación expuestos al principio del manual
- Tarjetas de cartulina u hojas de diferentes colores (por ejemplo, verdes para las necesidades y amarillas para las expectativas)
- Papelógrafo
- Marcadores
- Cinta adhesiva

Pasos a dar:

1. Nos dividimos en grupos
2. Discutimos cuáles son nuestras necesidades en términos de conocimientos y experiencia para mejorar el trabajo de mediación que estamos realizando en los conflictos en los centros de reclusión en representación de la Defensoría del Pueblo
3. Revisamos los objetivos generales de la capacitación
4. El grupo se pone de acuerdo y escribimos en las tarjetas distribuidas previamente cuáles son esas necesidades y nuestras expectativas respecto de la capacitación que iniciamos; por último,
5. Pegamos las tarjetas en los papelógrafos y las compartimos con el resto de los grupos.

3. Videoforo

La Defensoría tiene varios vídeos sobre la problemática de los centros de reclusión. Si se nos posibilita obtener una copia y el equipo indispensable, podríamos verlo y discutir en grupo la problemática que constituye la materia de nuestro trabajo cotidiano. Para la discusión, se sugiere emplear la técnica del foro, que consiste en lo siguiente:

a. Se selecciona entre nosotros un grupo de comentaristas;
b. Se le asigna un aspecto a cada persona o se les pide que comenten libremente lo que consideren importante destacar respecto del tema de la capacitación;
c. Cada persona ofrece sus comentarios durante un lapso breve (cinco minutos, por ejemplo); y,
d. Se cierra el foro con las intervenciones de las demás personas participantes.

UNIDAD I
LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

La órbita de los derechos del preso cuya limitación resulta innecesaria, es tan digna de respeto y su protección constitucional es tan fuerte y efectiva como la de cualquier persona no sometida a las condiciones carcelarias. Los derechos no limitados del sindicado o del condenado, son derechos en el sentido pleno del término, esto es, son derechos dotados de poder para demandar del Estado su protección.

Sentencia No. T-596/92, Corte Constitucional de Colombia

OBJETIVOS

1. Conocer los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

2. Analizar las disposiciones legales relacionadas con los derechos de las personas privadas de libertad.

3. Examinar la problemática de los centros de reclusión en Colombia a la luz de la normativa de protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

4. Enfatizar sobre algunos pronunciamientos de la Corte Constitucional Colombiana.

5. Revisar la incorporación de los derechos contenidos en las disposiciones internacionales en la legislación nacional, el sistema penitenciario y la política criminal en Colombia.

LECCIÓN 1

NORMATIVA INTERNACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

Alrededor del mundo existen millares de personas privadas de libertad en recintos sucios, sobrepoblados, insalubres, que no ofrecen el mínimo de condiciones para la permanencia en ellos de seres humanos. Entre ellas se encuentran personas inocentes y hay países en los que la mayoría de los internos e internas no ha sido enjuiciada. En las cárceles de mujeres, muchas de ellas permanecen con sus hijos e hijas en situaciones deplorables. A la situación material que padecen estas personas se suma la violencia, que es uno de los rasgos que caracterizan la vida en prisión.

Esta problemática ha sido un motivo de preocupación para las instituciones que velan por la promoción, la protección y el respeto de los derechos humanos en el mundo. Entre ellas, la Organización de las Naciones Unidas ha elaborado una serie de instrumentos para guiar las acciones en este campo, los más importantes para nosotros son:

- Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes
- Principios básicos para el tratamiento de los reclusos
- Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos
- Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión
- Declaración sobre la protección de todas las personas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes
- Principios relativos a la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes
- Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio)

Por su parte, el Sistema Interamericano de protección de los derechos humanos cuenta con los siguientes tratados y declaraciones:

- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre
- Convención Americana sobre Derechos Humanos
- Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura
- Convención Interamericana sobre desaparición forzada de personas

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos recientemente nombró a uno de sus miembros en la Relatoría sobre los derechos de las personas privadas de libertad en las Américas. Pueden consultarse su mandato y actividades, así como otros documentos importantes, en el sitio de internet de dicho organismo interamericano[1].

Las Naciones Unidas también cuentan con un procedimiento especial de la Comisión de Derechos Humanos, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, creado en 1991. También, tomando en cuenta que muchas de las personas privadas de libertad sufren torturas, malos tratos y penas humillantes, debemos saber que existen el Comité contra la Tortura (CAT), el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las víctimas de la tortura.

Sin lugar a dudas, los avances normativos en el plano internacional son una base importantísima para el trabajo de la Defensoría del Pueblo de Colombia en la protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad. A continuación tenemos un texto que aunque no es propiamente un tratado, forma parte de los instrumentos internacionales de protección de este conjunto de derechos:

Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos (1990)

Adoptados y proclamados por la Asamblea General en su resolución 45/111, de 14 de diciembre de 1990

1. Todos los reclusos serán tratados con el respeto que merecen su dignidad y valor inherentes de seres humanos.
2. No existirá discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otros factores.
3. Sin perjuicio de lo que antecede, es necesario respetar las creencias religiosas y los preceptos culturales del grupo a que pertenezcan los reclusos, siempre que así lo exijan las condiciones en el lugar.
4. El personal encargado de las cárceles cumplirá con sus obligaciones en cuanto a la custodia de los reclusos y la protección de la sociedad contra el delito de conformidad con los demás objetivos sociales del Estado y con su responsabilidad fundamental de promover el bienestar y el desarrollo de todos los miembros de la sociedad.
5. Con excepción de las limitaciones que sean evidentemente necesarias por el hecho del encarcelamiento, todos los reclusos seguirán gozando de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y, cuando el Estado de que se

1. http://www.cidh.oas.org/. Ver la sección de Relatorías.

trate sea parte, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo, así como de los demás derechos estipulados en otros instrumentos de las Naciones Unidas.

6. Todos los reclusos tendrán derecho a participar en actividades culturales y educativas encaminadas a desarrollar plenamente la personalidad humana.
7. Se tratará de abolir o restringir el uso del aislamiento en celda de castigo como sanción disciplinaria y se alentará su abolición o restricción.
8. Se crearán condiciones que permitan a los reclusos realizar actividades laborales remuneradas y útiles que faciliten su reinserción en el mercado laboral del país y les permitan contribuir al sustento económico de su familia y al suyo propio.
9. Los reclusos tendrán acceso a los servicios de salud de que disponga el país, sin discriminación por su condición jurídica.
10. Con la participación y ayuda de la comunidad y de instituciones sociales, y con el debido respeto de los intereses de las víctimas, se crearán condiciones favorables para la reincorporación del ex recluso a la sociedad en las mejores condiciones posibles.
11. Los Principios que anteceden serán aplicados en forma imparcial.

ACTIVIDADES

a) Trabajo de grupos

1. Discutimos en grupos las dos lecturas precedentes.

2. Basándonos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Principios Básicos, elaboramos un catálogo de derechos humanos y derechos de las personas privadas de libertad[2] que contemple los siguientes aspectos:
   a) las garantías judiciales,
   b) las condiciones de reclusión, y,
   c) los principios de política criminal.

   Lo plasmamos en un papelógrafo para compartirlo con los demás grupos.

3. Discutimos los esquemas propuestos por los grupos y hacemos un solo catálogo, diferenciando cada aspecto. Este nos va a ser útil para los análisis subsiguientes de los instrumentos de protección.

2. Esta distinción la vamos a hacer con finalidades didácticas; no significa que estamos contradiciendo el principio de integralidad de los derechos humanos.

4. Sobre la base del catálogo que preparamos, un grupo o dos, según cuántos participantes seamos, va a elaborar un esquema de los derechos de las personas privadas de libertad que se derivan del segundo documento. Ejemplo:

Derechos humanos, derechos de las personas privadas de libertad y garantías judiciales	**Principios básicos para el tratamiento de los reclusos**
Dignidad humana	Artículo 1

Otro grupo o grupos vamos a revisar los tratados de Naciones Unidas:

Derechos humanos, derechos de las personas privadas de libertad y garantías judiciales	**Declaración universal de derechos humanos**	**Pacto Internacional de derechos civiles y políticos**	**Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes**
Derecho a la integridad personal (prohibición de torturar)		Artículo 7	

Otro grupo trabajará con el sistema interamericano de protección de los derechos humanos:

Derechos humanos, derechos de las personas privadas de libertad y garantías judiciales	**Convención Americana sobre derechos humanos**	**Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura**	**Convención Interamericana sobre desaparición forzada de personas**
Derecho a la vida	Artículo 4		
Derecho a un juicio justo y otras garantías judiciales	Artículo 8		

Un grupo más se dedicará a analizar y esquematizar el texto de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, de las Naciones Unidas. Ejemplo:

Derechos humanos, derechos de las personas privadas de libertad y garantías judiciales	**Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos**
Dignidad humana	Artículo 1

5. Pegamos los esquemas en la pared y nuestros respectivos relatores y relatoras comparten nuestros hallazgos con las demás personas.

b) Para investigar y discutir

1. ¿Cuáles son los principales tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia, tanto del Sistema Interamericano como del Universal? Hacer un esquema:

TRATADOS DEL SISTEMA INTERAMERICANO	FECHA DE RATIFICACIÓN http://www.oas.org
Convención Americana sobre derechos humanos	
Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura	
Convención Interamericana sobre desaparición forzada de personas	

TRATADOS DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS	FECHA DE RATIFICACIÓN http://unhchr.ch
Pacto internacional de derechos civiles y políticos	
Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	
Protocolo Facultativo a la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	

2. Si no lo sabemos, vamos a investigar la diferencia entre un tratado y una declaración o recomendación en derecho internacional.
3. ¿Qué consecuencias tiene para el Estado colombiano la ratificación de los tratados de derechos humanos?

c) Para la reflexión

1. Leemos en forma individual "Los derechos de las personas privadas de libertad – La dignidad humana", en *El control defensorial en los centros de reclusión.*
2. Elaboramos un breve ensayo en forma individual sobre lo leído, dos páginas a lo sumo, y lo compartimos con el resto de nuestros compañeros y compañeras.

NOTA IMPORTANTE: Para la próxima lección, debemos preparar un panel. Ver las instrucciones en la p. 21.

LECCIÓN 2

LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA

En las medidas provisionales dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de la cárcel brasileña de Urso Branco[3], en su voto concurrente el juez Antonio Cançado Trindade se expresa en los siguientes términos:

> "12. A mi juicio, es incuestionable que el principio fundamental del respeto a la dignidad de la persona humana alcanza todos los seres humanos, en cualesquiera circunstancias, inclusive los que se encuentren privados de libertad. En este sentido se orienta la jurisprudencia internacional en materia de protección de los derechos humanos. En efecto, en su *jurisprudence constante,* la Corte Interamericana ha recordado que el Estado, como responsable por los establecimientos de detención, es el garante de los derechos de los detenidos, que se encuentran sujetos a su custodia"[4].

Esta responsabilidad del Estado se deriva tanto de su propia Constitución Política como de los compromisos internacionales que adquiere mediante la ratificación de los tratados de derechos humanos, la que debe plasmarse en una legislación interna compatible con sus obligaciones, así como en una institucionalidad y unas políticas que hagan realidad la letra de la normativa de protección para todos los ciudadanos y ciudadanas de un país.

Colombia es parte de los principales tratados de derechos humanos tanto del Sistema Interamericano como de las Naciones Unidas, lo que se refleja en el reconocimiento de nuestros derechos fundamentales en la Constitución. Asimismo, los principios relativos a los derechos de las personas privadas de libertad contenidos por las declaraciones o recomendaciones son compatibles con estos tratados y han sido recogidos en la Ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario, de nuestro país y en otras leyes relacionadas, así como en las sentencias emitidas por la Corte Constitucional. A continuación, leeremos un extracto de una de ellas:

---

3 Corte IDH. *Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 7 de julio de 2004. Medidas provisionales respecto de la República Federativa del Brasil. Caso de la cárcel de Urso Branco*. En: http://www.corteidh.or.cr. En el mismo sitio se puede acceder a las resoluciones de medidas provisionales en los casos de los penales peruanos y penitenciarías de Mendoza, Argentina, así como a las sentencias en los casos contenciosos.

4 Fuentes: Corte IDH, caso *Bulacio versus Argentina*, Sentencia del 18.09.2003, Serie C, No. 100, (párrs. 126-127 y 138); Corte IDH, caso *Hilaire, Constantine y Benjamin y Otros versus Trinidad y Tobago,* Sentencia del 21.06.2002, Serie C, No. 94, (párr. 165); Corte IDH, caso *Bámaca Velásquez versus Guatemala*, Sentencia del 25.11.2000, Serie C, No. 70, (párr. 171); caso *Neira Alegría y Otros versus Perú,* Sentencia del 19.01.1995, Serie C, No. 20, (párr. 60).

De la Sentencia T-153 de la Corte Constitucional colombiana

"53. (...) Las cárceles colombianas se caracterizan por el hacinamiento, las graves deficiencias en materia de servicios públicos y asistenciales, el imperio de la violencia, la extorsión y la corrupción, y la carencia de oportunidades y medios para la resocialización de los reclusos. Razón le asiste a la Defensoría del Pueblo cuando concluye que las cárceles se han convertido en meros depósitos de personas. Esta situación se ajusta plenamente a la definición del estado de cosas inconstitucional. Y de allí se deduce una flagrante violación de un abanico de derechos fundamentales de los internos en los centros penitenciarios colombianos, tales como la dignidad, la vida e integridad personal, los derechos a la familia, a la salud, al trabajo y a la presunción de inocencia, etc. (...)

En efecto, tanto el derecho a la dignidad como el de no recibir tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes se ven quebrantados por el hacinamiento y las malas condiciones de la estructura física y de servicios públicos que se encuentra en los centros de reclusión; los derechos a la vida y la integridad física son vulnerados o amenazados de manera inminente por el mismo hacinamiento, por la mixtura de todas las categorías de reclusos y por la carencia de los efectivos de guardia requeridos; el derecho a la familia es quebrantado por la superpoblación carcelaria y las deficiencias administrativas, condiciones éstas que implican que los visitantes de los reclusos han de soportar prolongadas esperas, bajo las inclemencias del clima, para poder ingresar al centro, y que dificultan en grado extremo las visitas conyugales y familiares; el derecho a la salud se conculca dadas las carencias infraestructurales de las áreas sanitarias, la congestión carcelaria, la deficiencia de los servicios de agua y alcantarillado y la escasez de guardia para cumplir con las remisiones a los centros hospitalarios; los derechos al trabajo y a la educación son violados, como quiera que un altísimo porcentaje de los reclusos no obtiene oportunidades de trabajo o de educación y que el acceso a éstos derechos está condicionado por la extorsión y la corrupción; el derecho a la presunción de inocencia se quebranta en la medida en que se mezcla a los sindicados con los condenados y en que no se establecen condiciones especiales, más benévolas, para la reclusión de los primeros, etc. (...).

65. Ante la gravedad de las omisiones imputables a distintas autoridades públicas, la Corte debe declarar que el estado de cosas que se presenta en las prisiones colombianas, descrito en esta sentencia, es inconstitucional y exige de las autoridades públicas el uso inmediato de sus facultades constitucionales, con el fin de remediar esta situación (...)."

Sentencia T-153, Corte Constitucional de Colombia, 28 de abril 1998, Magistrado Ponente Eduardo Cifuentes.

ACTIVIDADES

a) Trabajo de grupos

1. Leemos y discutimos en grupos el extracto de la Sentencia T-153 de la Corte Constitucional colombiana, u otro artículo o informe que se considere pertinente.

2. Continuamos ampliando nuestra tabla de derechos con los contenidos en la Constitución Política de Colombia y la Ley 65.

Ejemplo:

Derechos humanos, derechos de las personas privadas de libertad y garantías judiciales	Constitución Política	Ley 65
Dignidad humana	Art.	Art.

3. Pegamos nuestros carteles en la pared y revisamos su contenido. Nuestros respectivos relator o relatora nos explican los hallazgos de cada grupo.

b) Para investigar y discutir

Como sabemos, existen numerosos tratados de derechos humanos en los que se plasman, entre otros derechos, los de las personas privadas de libertad. Los principios contenidos en estos instrumentos han sido incorporados a la jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia y a las Resoluciones Defensoriales. Entre las sentencias de la CC se cuentan:

- Sentencia T-153/98, sobre las condiciones de hacinamiento.
- Sentencia No. T-388/93, sobre el derecho a la salud.
- Sentencia No. T-596/92, sobre las funciones y aplicaciones de la pena; el castigo carcelario y la dignidad humana; el calabozo; el prisionero y el Estado; y, la situación carcelaria.
- Sentencia T-023/03, en la que se resuelve sobre el reclamo [d]"el accionante [respecto de] que dicho reglamento [de régimen interno de la Penitenciaría Central de Acacias] no ha tenido aplicabilidad, toda vez que no se están haciendo efectivas las garantías que consagra la Ley 65 de 1993 (Código Penitenciario y Carcelario), ni las mismas disposiciones del régimen interno relacionadas con servicios médicos, alimentación, dotaciones, áreas comunes y espacios adecuados para las visitas e intimidad conyugal de los reclusos. Argumenta, que el mismo reglamento vulnera el derecho a la igualdad de los internos respecto a otros establecimientos penitenciarios de mediana seguridad."

Algunas de las Resoluciones Defensoriales son:

- Resolución defensorial número 21: Muerte de un recluso en la Penitenciaría de Valledupar.
- Resolución defensorial número 14: Deficiencias en el sistema penitenciario y carcelario, ausencia de programas de resocialización y el hacinamiento.
- Resolución defensorial número 15: Presencia de inimputables en las cárceles.
- Resolución defensorial número 30: Situación de agua potable en la penitenciaría central de Colombia "La Picota".
- Resolución defensorial número 40: Anexo mujeres cárcel Valledupar.

Mediante la técnica de panel, vamos a conocer los contenidos de estos importantes documentos. Esta consiste en lo siguiente:

PANEL

A. Preparación

1) Elegimos el tema. En este caso vamos a tratar la importancia de que los mediadores y mediadoras de la Defensoría del Pueblo en los disturbios de los centros carcelarios conozcan las resoluciones defensoriales y la jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia.

2) Seleccionamos entre nosotros a cuatro personas para integrar el panel. Si es posible, invitamos a alguna persona experta.

3) Las personas integrantes del panel se reúnen para planificar el desarrollo de la actividad en cuanto a tiempo, temas, orden de las exposiciones, etc. Ante nosotros su exposición debería aparecer como una conversación espontánea. Es recomendable que leamos previamente los textos, algo que deberán hacer nuestros panelistas.

B. Desarrollo

1) El facilitador o facilitadora del proceso presenta a las y los panelistas y dice la primera pregunta sobre el tema, cualquiera de ellos contesta y se inicia la conversación. Sigue interviniendo con preguntas, controla el tiempo, que no se desvíen del tema, etc.;

2) Pide una recapitulación de las ideas a los panelistas; y,

3) Expone sus conclusiones.

C. Discusión con el grupo

Si hay tiempo, se puede constituir un foro en el que les podemos hacer preguntas a las y los panelistas. Cada persona del auditorio puede hablar una sola vez. Se trata de preguntar, no de debatir, para ampliar el conocimiento sobre el asunto tratado.

c) Para la reflexión

Una vez terminado el panel, nos reunimos en grupos y discutimos las siguientes preguntas:

> ¿Cómo incorporan la Corte Constitucional y la Defensoría del Pueblo los principios y derechos contemplados por el derecho internacional de los derechos humanos en sus sentencias y resoluciones?
>
> ¿Cuál es su utilidad práctica en nuestra labor?

LECCIÓN 3

LA SITUACIÓN DE LOS CENTROS DE RECLUSIÓN EN COLOMBIA

La situación carcelaria en nuestro país es sumamente complicada y problemática. Para una protección efectiva de los derechos de las personas privadas de libertad debemos conocerla y formarnos unos criterios basados en las normas nacionales e internacionales de derechos humanos. Colombia es parte de numerosos tratados mediante su ratificación, lo que los convierte en parte del derecho interno en el mismo nivel que la Constitución Política; es más, en virtud de la teoría del Bloque constitucional, se consideran parte de nuestra Carta Magna, conclusión a la que se ha llegado por la vía de la doctrina.

Además, en esta Unidad hemos visto que a la par de los tratados existe una normativa no vinculante que puede servirnos de guía en nuestro trabajo. Esta es la que vamos a tener en mente para evaluar a grandes rasgos cuáles son las condiciones en las que viven las personas reclusas en Colombia.

Un ejemplo de las condiciones de reclusión es el recogido en el siguiente artículo:

> **Hacinamiento y vigilancia electrónica en las cárceles colombianas**
>
> David Martínez Osorio
> Camilo Bernal Sarmiento
>
> El 30 de junio de 2004, en los 139 establecimientos de reclusión administrados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), 66.892 personas estaban privadas de la libertad, de las cuales 62.218 (93,01%) eran hombres y 4.674 (6,99%) eran mujeres; 29.272 (43,76%) estaban internas en calidad de sindicadas y 37.620 (56,24%) habían sido condenadas en primera o en segunda

instancia. Los cupos existentes para esa fecha eran 48.791, de tal manera que un sobrecupo de 18.101 personas generaba una tasa de hacinamiento equivalente al 37,10%.

Entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2004, la población recluida en los establecimientos del INPEC pasó de 62.074 a 66.892 personas privadas de la libertad, es decir, se incrementó a razón de 803 personas por mes. Durante el primer semestre de 2003, la tasa de crecimiento promedio fue de 1.179 personas por mes. Si bien se registró una disminución en la velocidad del crecimiento de la población carcelaria, sigue siendo muy preocupante el rápido aumento del número de personas privadas de la libertad (durante el primer semestre de 2002 y 2001, respectivamente, había sido a razón de algo más de 64 personas y algo más de 505 personas por mes).

El 19 de agosto de 2004, el Gobierno expidió el decreto 2636 mediante el cual se introduce la vigilancia a través de mecanismos de seguridad electrónica como medida sustitutiva de la pena privativa de la libertad. De acuerdo con la norma, el juez de ejecución de penas puede sustituir la pena de prisión por la instalación en el cuerpo de una pulsera o collar electrónico, si así se lo piden algunas personas condenadas. La petición podría ser respondida positivamente por el juez mientras se cumplan algunos requisitos, entre los cuales se destacan cuatro: que la persona condenada no tenga otros antecedentes penales; que suscriba un acta de compromiso; que preste una caución que garantice el cumplimiento de las restricciones a la libertad de locomoción que implique la medida; y que repare los perjuicios ocasionados a la víctima de la conducta punible.

La duración de la medida de vigilancia electrónica no podrá superar el término de la pena privativa de la libertad impuesto en la sentencia. De otra parte, el costo del mecanismo de seguridad electrónica deberá ser sufragado por el Estado, dentro de sus límites presupuestales, cuando la persona condenada no pueda hacerlo por sí misma.

La implementación de este mecanismo se hará de forma gradual. En enero de 2005, entrará en vigor en los distritos judiciales donde comenzará la vigencia del sistema acusatorio de juzgamiento penal: Armenia, Bogotá, Manizales y Pereira. Aunque es muy pronto para determinar los efectos de la aplicación de este tipo de pena en Colombia, hay que llamar la atención desde ya sobre los posibles efectos que pueda tener la vigilancia electrónica en el disfrute de algunos derechos fundamentales, entre otros, los derechos a la privacidad, a la honra, al buen nombre y a la familia. En todo caso, la nueva legislación abre la puerta para que sea mayor la discriminación negativa entre las personas privadas de la libertad: mientras que las personas sin recursos económicos seguirán atadas a las condiciones indignas que prevalecen en las prisiones, aquellas que los tienen podrán limitar el alcance del daño que efectivamente representa el cautiverio institucional.

En: http://www.redvoltaire.net/article2617.html

ACTIVIDADES

a) Trabajo de grupos

1. Leemos y discutimos en grupos el artículo de David Martínez y Camilo Bernal Sarmiento u otro artículo o informe en el que se describa la situación carcelaria en Colombia.

2. Hablamos sobre lo que conocemos y pensamos sobre la problemática penitenciaria de la región en la que trabajamos.

3. Definimos cuáles son los principales problemas que sufre la población reclusa en nuestras respectivas jurisdicciones de trabajo. Elaboramos un documento con un diagnóstico breve de esas condiciones.

4. Hacemos un papelógrafo y compartimos con los demás grupos nuestro diagnóstico de la situación que nos corresponde atender.

5. En plenaria, elaboramos las conclusiones respecto de los problemas más agudos en cuanto a las condiciones de vida en los establecimientos de reclusión colombianos.

b) Para investigar y discutir

En los centros de reclusión se encuentran todo tipo de personas. De acuerdo con los principios de universalidad, los derechos humanos nos pertenecen tomando en cuenta la diversidad humana por razones de etnia, sexo, edad o capacidades diferentes, entre otros rasgos que nos distinguen individualmente. En la promoción, protección y defensa de los derechos de las personas privadas de libertad debemos ampliar nuestra visión para contemplar la diversidad cultural y étnica de la sociedad colombiana, la que debemos considerar también desde un enfoque de género o edad de forma que logremos ubicar dentro de esta población a aquellas personas que requieren de una protección específica.

1. Formemos grupos y tratemos de responder las siguientes preguntas:

¿Existen diferencias en la forma en la que viven las mujeres reclusas respecto de las condiciones en las que están los varones? ¿Cuáles son?

¿Hay personas indígenas en los centros de reclusión que les corresponde atender? ¿Cómo entienden estas personas el castigo que están sufriendo?

¿Hay personas con discapacidades físicas (ceguera, sordera, movilidad disminuida, etc.), mentales (retraso mental, síndrome de Down u otra) o psicológicas (depresión mayor, esquizofrenia, por ejemplo) o muy mayores? ¿El establecimiento penitenciario les ofrece algunas facilidades en razón de su condición?

2. Averigüemos si el INPEC tiene estadísticas diferenciadas respecto de las condiciones de etnia, edad o capacidades diferentes.

3. Investiguemos si hay directrices sobre el trato y las condiciones en las que permanecen en prisión las mujeres y sus hijos e hijas, así como las personas indígenas, adultas mayores o discapacitadas.

c) Para la reflexión

1. Leemos:

La nueva cultura penitenciaria

El sistema penitenciario y carcelario colombiano ha empezado el nuevo siglo en medio de algunas transformaciones que permiten advertir un viraje importante en la tradicional gestión estatal de los establecimientos penitenciarios y carcelarios del país. Puede afirmarse que estas transformaciones han sido ocasionadas, entre otros factores, por la necesidad de los gobiernos recientes de dar una respuesta urgente a la grave crisis originada por las elevadas tasas de hacinamiento que se vivieron en los establecimientos de reclusión del país durante la década pasada. Frente a esta situación, las respuestas del Estado colombiano han privilegiado la construcción de nuevos establecimientos de reclusión como punta de lanza de la política penitenciaria. Esta estrategia, financiada con recursos públicos y apoyada decididamente por el Gobierno de Estados Unidos, se desarrolló con la construcción de seis nuevas penitenciarías (Valledupar, Cómbita, Popayán, Acacías, La Dorada y Girón), cada una de ellas equipada con 1.600 cupos para hacer frente a la sobre ocupación carcelaria. [Sin embargo], Según el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), el 31 de Enero de 2004 la tasa nacional de hacinamiento equivalió a 32,37%. (…) Frente a los recientes hechos de protesta protagonizados por los reclusos de Cómbita es necesario preguntarse: ¿La implantación de modelos de alta seguridad en materia carcelaria contribuye a la realización de las promesas constitucionales de una ejecución penal respetuosa de los derechos humanos, que constituya un aporte a la realización del Estado de Derecho?

Tomado de ¿Cárceles de verdad o cárceles del terror?, de Camilo Bernal Sarmiento. En: www.redvoltaire.net/article1866.html

Nos preguntamos:

1. ¿Qué conocemos de la política criminal del Estado colombiano y de la política carcelaria y penitenciaria? ¿Nos parecen adecuados sus planteamientos? ¿Están en consonancia con las políticas implantadas y las disposiciones legales vigentes?

a) Leemos en grupos el artículo Reflexiones sobre la reforma al sistema penal colombiano de la doctora Patricia Ramos, Defensora delegada para la política criminal y penitenciaria, publicado en SuDEFENSOR, año 6 (53), de octubre – diciembre de 1999.

b) Escuchemos lo que nos dice la doctora Ramos:

SITUACION DEL PAIS EN MATERIA CRIMINAL Y PENITENCIARIA

Patricia Ramos

La Defensoría del Pueblo ha venido sosteniendo que en nuestro país no existe una verdadera política criminal, sino únicamente una política punitiva o una política penal. En este sentido, hemos señalado la necesidad de diseñar una política criminal, no como reacción a una situación coyuntural, sino una política criminal con carácter permanente y sustentada en el respeto a la dignidad humana, en la vigencia de los derechos y libertades fundamentales y en los principios que debe mantener y desarrollar el derecho penal dentro de un Estado social de derecho.

En cuanto a la política penitenciaria, carece de un desarrollo coherente y sólido; su legislación aparece desmembrada del régimen penal vigente y gravemente excluida de la administración de justicia. Aún hoy las personas privadas de la libertad no cuentan con un sistema que garantice la preparación adecuada para su futura reinserción a la sociedad y un mecanismo que asegure la vigencia de los derechos y libertades fundamentales al interior de los sitios de reclusión. Así, los centros carcelarios se reducen a grandes depósitos de personas, y la privación de la libertad a un oprobioso encerramiento.

c) Discutimos cuáles deben ser las características de una política criminal tendiente a la reinserción social de la población reclusa en un Estado democrático de derecho.

2. Escribimos un breve ensayo individualmente, de una página y media a dos páginas sobre la siguiente pregunta: ¿Es compatible con esta realidad lo establecido por la ley 65 de 1993 que en su artículo 10 establece: "El tratamiento penitenciario tiene la finalidad de alcanzar la resocialización del infractor de la ley penal, mediante el examen de su personalidad y a través de la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, la cultura, el deporte y la recreación, bajo un espíritu humano y solidario"?

NOTA IMPORTANTE: Con esta lección, terminamos la primera Unidad. La sesión siguiente estará dedicada a la evaluación y se nos pide hacer un juicio. Miremos hoy mismo la página siguiente para prepararnos.

EVALUACIÓN

1. Vamos a asistir a un juicio, técnica mediante la cual vamos a analizar las condiciones de reclusión en Colombia con base en los siguientes documentos, que ya conocemos:

- Los principales tratados internacionales (prioritariamente la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos);
- Los textos de la normativa de Naciones Unidas sobre el tratamiento a las personas privadas de libertad[5];
- La Constitución Política de Colombia;
- La Ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario, del 19 de agosto de 1993 y otras leyes vinculadas;
- Las principales sentencias de la Corte Constitucional sobre la materia;
- Informes y resoluciones defensoriales; y,
- El breve diagnóstico que hemos hecho de la situación de los centros de reclusión con los que trabajamos.

La técnica que se nos propone emplear es la del "Jurado 13"[6]. Uno de nuestros objetivos es tener un panorama general de la situación del país en el campo de la justicia penal, además de que nos permitirá establecer cuáles son los derechos violados. La técnica consiste en la simulación de un juicio.

Papeles:

- un juez o una jueza
- de dos a cuatro testigos, unos a favor de la defensa, otros por la parte acusadora
- el jurado
- un defensor o defensora
- la fiscalía
- un secretario o secretaria para tomar el acta.

Tiempo:

- Para el paso 1, la preparación del acta de acusación y de las partes (consecución de pruebas, elaboración de argumentos, etc.), tratemos de tomar siquiera una semana.

5 Disponibles en http://www.iidh.ed.cr, en el menú de la izquierda de la pantalla, dar clic en Centro de Recursos Pedagógicos (ir a Fuentes normativas, Legislación internacional – Naciones Unidas, en el apartado "Administración de justicia").

6 Adaptada de: Vargas, Laura y Bustillos, Graciela. Técnicas participativas para la educación popular. San José, Centro de Estudios y Publicaciones Alforja, 1989.

- Consideremos una hora para los puntos 2, 3 y 4, que a continuación se indican, sobre la suposición de que ha habido una semana para el acopio de pruebas y la elaboración de argumentos.

- En una hora y media podríamos realizar la audiencia.

Pasos a dar:

1. Formamos unos días antes, voluntariamente, un grupo para que prepare un breve documento –un acta de acusación- con los argumentos más contundentes en contra de la situación de los centros de reclusión del país; se trata de un documento breve (dos páginas a lo sumo). Tendrá que basarse en los diagnósticos regionales y los cuadros de derechos de las personas privadas de libertad. Nos dividimos en dos grandes grupos, uno a favor y otro en contra de la acusación, y empezamos a acopiar pruebas para su presentación en el juicio;

2. El día de la evaluación, escogemos al juez o jueza –podría ser nuestro facilitador o facilitadora- y al jurado. Les recordamos que deben actuar de manera imparcial;

3. Preparamos nuestros alegatos con base en el acta de acusación preparada de antemano, unos para defender y otros para fortalecer la acusación; tenemos que traer las pruebas que vamos a utilizar; entre las pruebas podemos presentar vídeos, recortes de periódico, testimonios de las personas recluidas, directrices del INPEC para mejorar la situación, etc.;

4. Cada grupo elige a sus representantes –un fiscal, encargado de la acusación, y una abogada o abogado defensor- y a sus respectivos testigos; y,

5. Disponemos el salón como una sala de audiencias de un tribunal.

6. Audiencia:

    a) El juez lee el acta de acusación;

    b) El fiscal y la defensa formulan sus argumentos (diez minutos para cada intervención);

    c) Se presentan los testigos, primero la acusación y luego la defensa. Cada parte dispondrá de tres minutos para interrogar a los testigos;

    d) Cuando se termine la ronda de testimonios, se da un receso de diez minutos para que las partes preparen sus alegatos finales. Cada intervención no podrá exceder de cinco minutos;

e) El jurado prepara su veredicto, tiene diez minutos para discutir si encuentra negativa o positiva la situación de los centros de reclusión y por qué. El veredicto será leído por el presidente o presidenta del jurado; y,

f) Para finalizar, el juez o jueza hará un resumen del caso, sus elementos centrales, y se referirá al veredicto del jurado antes de dictar sentencia.

2. Para entregar en la siguiente lección: escribir un ensayo en forma individual. En este debemos abordar tres aspectos:

- los derechos específicos de las personas privadas de libertad
- las garantías judiciales
- los principios de una política criminal propios de un Estado democrático de derecho.

OTRAS ACTIVIDADES RECOMENDADAS

1. Documentarnos

La acción mediadora de la Defensoría del Pueblo en los conflictos en los centros de reclusión requiere de información, conocimientos y criterios sobre la situación en la que viven las personas privadas de libertad y el enfoque de derechos humanos empleados por ella en la protección de esta población.

En el sitio de la Defensoría del Pueblo (http://www.defensoria.org.co) se encuentran los textos de las resoluciones e informes más recientes que este organismo ha emitido sobre la problemática de los derechos de las personas privadas de libertad en el país. Sería recomendable obtener los documentos para leerlos individual o colectivamente.

En el sitio del IIDH (http://www.iidh.ed.cr) en la sección de Normativa se encuentran todos los textos de la denominada soft law (instrumentos no vinculantes) relacionados con la protección internacional de los derechos de las personas que se encuentran en prisión.

Las sentencias de la Corte Constitucional colombiana están en http://www.ramajudicial.gov.co/csj_portal/jsp/frames/index.jsp?idsitio=2 También se puede acceder a sus textos utilizando algún buscador de internet, como Google.

Además, existe un proyecto de declaración interamericana sobre los derechos y atención de las personas privadas de libertad que sería muy interesante conocer.

También podemos ver en el sitio de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en la página del Relator sobre derechos de las personas privadas de libertad, la jurisprudencia existente sobre esta problemática, tanto de este organismo como de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. También podemos enterarnos de su mandato y otros aspectos relevantes, como la jurisprudencia del Sistema Interamericano en este campo.

Entre la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos están las resoluciones de medidas provisionales que se mencionaron en la lección 2 y la reciente sentencia del caso Centro de Reeducación del Menor, de Paraguay, aunque hay otros fallos previos cuya lista aparece en la página de la Relatoría de la Comisión Interamericana.

2. Hacer un directorio

Es importante también conocer cuáles son las organizaciones nacionales e internacionales –gubernamentales, internacionales, no gubernamentales, intergubernamentales- que desarrollan iniciativas y actividades en este campo. En internet se pueden visitar los sitios de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (http://www.oas.org), la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (http://www.unhchr.ch), Reforma Penal Internacional (www.penalreform.org/) o Amnistía Internacional (www.amnistiainternacional.org), entre las entidades que velan por los derechos humanos y los derechos específicos de las personas privadas de libertad.

3. Recopilar información periodística

Empezar y mantener una recopilación de recortes de prensa sobre esta problemática, si aún no se cuenta con ella.

UNIDAD II

LOS CONFLICTOS EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN EN COLOMBIA

El delincuente, al ingresar a la prisión, no entra en un territorio sin ley.
Sentencia No. T-596/92

OBJETIVOS

1. Conocer e integrar a nuestra práctica los distintos conceptos que se manejan respecto de los conflictos en los centros de reclusión en Colombia.

2. Identificar los tipos de conflictos.

3. Reflexionar sobre las recomendaciones para la prevención emanadas de la experiencia de mediación en los disturbios carcelarios de la Defensoría del Pueblo de Colombia.

LECCIÓN 1

CONCEPTOS RELACIONADOS CON LA PROBLEMÁTICA DE LOS CONFLICTOS EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN DE COLOMBIA

De acuerdo con la experiencia del equipo de personas que desde la Defensoría del Pueblo se han abocado a la mediación en los disturbios carcelarios, es conveniente comenzar por reflexionar sobre la utilización acertada de ciertos conceptos que denotan alteración de la cotidianidad de un centro carcelario o penitenciario, ya que de ello depende el correcto manejo de las diversas situaciones conflictivas que se presentan en su interior.

Ciertos medios masivos de comunicación, por ejemplo, con su tratamiento inadecuado de la noticia, recurren al empleo de la palabra motín, con lo que de inmediato clasifican un fenómeno que puede no tener esas proporciones; una manipulación de ese tipo obstaculiza nuestra labor mediadora y puede conducir a la utilización de una fuerza desmedida para controlarlo, con resultados trágicos.

El equipo de la Defensoría se plantea las siguientes reflexiones respecto de la necesidad de un uso adecuado del lenguaje en los conflictos penitenciarios:

¿Disturbio o motín?

En el ámbito carcelario y penitenciario, tradicionalmente, se ha utilizado el término "motín" para referirse de manera general a todas aquellas situaciones en las que los reclusos alteran el orden interno de un centro carcelario. Estos actos se definirían mejor bajo el concepto de "disturbio o alteración del orden interno" que conjuga a *toda situación que altera en forma pacífica o violenta, grave o leve y general o parcial la vida cotidiana de un establecimiento de reclusión*, mientras que el motín es un hecho sumamente violento e inmanejable. Una vez iniciado, es imposible detenerlo, y generalmente tiene un saldo trágico.

En la inadecuada utilización de la palabra motín, queda comprendida toda una gama de comportamientos de los reclusos que en la mayoría de los casos no deberían ser catalogados dentro de este concepto, vrg., toda manifestación de protesta, sin importar el fin que se persiga (entre los que pueden estar las fugas colectivas, las disputas entre internos o internas o enfrentamientos entre éstos y la guardia, el secuestro de funcionarios, la manifestación de inconformidad por la no consecución de ciertos pedidos o la solicitud de realización efectiva de sus derechos). Hechos como los citados podrían estar cabalmente comprendidos dentro del concepto de disturbio y no de motín, dependiendo de su magnitud, generalización y gravedad.

Confusión semejante puede provocar un desorden tal que puede llevar a reacciones desmedidas de las partes en las que se arriesga la vida de las demás personas reclusas, de sus familiares y visitantes, de los funcionarios y funcionarias que laboran en el establecimiento o de quienes eventualmente se encuentren allí en cumplimiento de sus labores u oficios. También puede conducir al deterioro o la destrucción de las instalaciones, muebles y enseres.

Un conocimiento exacto del fenómeno y una visión oportuna, real, objetiva y clara de los hechos, impide acciones y reacciones inadecuadas, excesivas y consecuencias graves provocadas por la errónea interpretación del concepto de motín.

En síntesis, podemos afirmar que todo motín es un disturbio, pero no lo contrario, pues mientras el primero es una especie, el segundo es el género. El tratamiento o manejo que se debe dar a uno y otro debe ser distinto.

ACTIVIDADES

a) Trabajo de grupos

1. Leemos en grupos las consideraciones contenidas en "¿Disturbio o motín?" sobre un adecuado uso de los conceptos en las alteraciones del orden interno de los establecimientos de reclusión.

2. Discutimos los conceptos que nos ofrece el diccionario y la definición del equipo de la Defensoría:

- Disturbio: (de disturbar) tr. Alteración, turbación de la paz y concordia.
- Motín: (Del fr. Mutin, insumiso, rebelde) Movimiento desordenado de una muchedumbre, por lo común contra la autoridad constituida[7].

El equipo de mediadores y mediadoras de la Defensoría piensa lo siguiente: "Si el disturbio es cualquier alteración del orden, el motín resulta ser un hecho muy grave en el que se ejerce la violencia en contra de las personas y las cosas. Un motín pone en peligro la vida y la integridad de todos los involucrados. El motín arrasa con todo: gente e instalaciones".

7 Diccionario de la Lengua Española, Real Academia de la Lengua, vigésima primera edición, Madrid, 1992.

3. Analizamos cómo se abusa del término motín. El ejercicio que vamos a hacer a continuación enfatiza en los medios de comunicación, que es donde se hace más evidente y tiene más alcances un manejo inapropiado de los conflictos, pero eso no significa que sea de su exclusividad; el examen debe ir más allá e incluso llevarnos a reflexionar sobre cómo hemos empleado los conceptos en la Defensoría. Para ello vamos a recurrir a la técnica denominada "La noticia".

Pasos a dar:

1. Obtenemos suficientes recortes de prensa con noticias sobre disturbios en un centro de reclusión; mientras más noticias tengamos, mejor;

2. Leemos y analizamos las noticias en grupos para observar el tratamiento de los hechos, el lenguaje empleado, y, particularmente, si se emplea la palabra motín;

3. Determinamos qué tipo de hechos han sido calificados como motines;

4. Reflexionamos sobre cómo debe ser presentada la información sobre los disturbios carcelarios, de manera que no se fomenten actitudes violentas en las partes y se favorezca la mediación para solucionar pacíficamente el problema;

5. Redactamos una noticia en un tono respetuoso de los derechos de las personas privadas de libertad, que contribuya a una solución pacífica del disturbio;

6. Hacemos un mural con ambos tipos de noticias, las nuestras y las de la prensa; y,

7. Compartimos nuestras reflexiones en plenaria.

b) Para investigar y discutir

Ubicamos entre nosotros a las personas que tengan más experiencia en la mediación en los disturbios de los centros de reclusión para que compartan con el grupo sus vivencias y criterios enfocándose en estos aspectos conceptuales. Podemos utilizar la técnica del panel (ver p. 23).

Obtenemos y revisamos los informes y resoluciones de la Defensoría del Pueblo que se encuentran en su sitio de internet para analizar su tratamiento a la problemática de los disturbios.

c) Para la reflexión

Mediación tras un motín

Si bien es cierto que en un motín no es posible que entremos a mediar, después de que ha vuelto la calma se puede intervenir con fines humanitarios para gestionar la libertad de las personas tomadas como rehenes, si las hay, evaluar los daños, hacer gestiones para que no se tomen represalias, se auxilie a los heridos o se levanten los cuerpos de las personas que hayan muerto.

Nos preguntamos:

¿Estamos de acuerdo con lo que leemos en el recuadro?

Con los elementos que se nos han dado, ¿seremos capaces de ubicarnos en el terreno y diferenciar entre un disturbio y un motín? ¿Es posible mediar en un motín?

Compartimos nuestras reflexiones con el grupo.

LECCIÓN 2

TIPOS DE DISTURBIOS

Como vimos en la Lección 1, un adecuado manejo de los conceptos es necesario para saber cómo mediar en los disturbios carcelarios. Además del manejo conceptual, también necesitamos distinguir los tipos de disturbios, puesto que de acuerdo con su naturaleza así serán las acciones para resolverlos.

En el recuadro siguiente, encontramos algunos elementos que nos van a ayudar a determinar los tipos de disturbios con los que nos toca lidiar en nuestra labor como mediadores y mediadoras en los conflictos de los centros de reclusión. Estos elementos se derivan de la experiencia de la Defensoría.

Diferentes tipos de disturbios en los centros de reclusión de Colombia

Las diferencias se establecen de acuerdo con los siguientes criterios:

- **Según su magnitud:**

- Disturbios generalizados entre toda la población de un centro de reclusión que podrían extenderse a otros establecimientos.

- Disturbios localizados en un patio, un pasillo, un área de una cárcel, una celda colectiva o un sector de internos o internas.

- **Según el grado de violencia:**

- Desobediencia civil pacífica, expresión que comprende las huelgas de hambre, la negativa de salir para hacer diligencias judiciales, no salir de las celdas, no dejarse contar, o no cumplir con las actividades normales propias del establecimiento relacionadas con el trabajo, el estudio o la recreación.

- Disturbios violentos: entre ellos se cuentan la toma de rehenes y los secuestros extorsivos (entre internos/as, internos/as-autoridades o internos/as-personas particulares, como un notificador o notificadora), los homicidios, el empleo de armas en una protesta, las amenazas, los enfrentamientos entre bandolas y los motines.

ACTIVIDADES

a) Trabajo de grupos

1. Discutimos en grupos acerca de los tipos de disturbios que se presentan en los centros de reclusión que se nos muestran en el recuadro. Según nuestra experiencia, ¿esa clasificación está completa?

2. Analizamos el peligro que trae el hecho de que las autoridades no distingan entre un disturbio y un motín, y entre un disturbio pacífico y otro en el que se recurre a la violencia. ¿Qué podemos hacer en ese caso?

3. Compartimos nuestras experiencias y reflexiones con el grupo.

b) Para investigar y discutir

En el control de los disturbios que se suscitan en los centros de reclusión es común el recurso a la fuerza. Esto trae consigo el peligro de ocasionar lesiones o la pérdida de vidas. La Organización de las Naciones Unidas ha elaborado una serie de recomendaciones plasmadas en el documento *Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley* (La Habana, 1990).

1. Obtenemos una copia del documento mencionado (http://www.iidh.ed.cr), lo revisamos cuidadosamente en grupos. En un papelógrafo, elaboramos un cuadro resumen con sus contenidos fundamentales y los confrontamos con la realidad. Ejemplo:

Principio	Situación
Art.1 Obligación del Estado de reglamentar el uso de la fuerza y las armas de fuego y examinar continuamente los aspectos éticos involucrados.	Posibles respuestas: No hay reglamentación Sí hay reglamentación pero no se aplica porque los funcionarios del INPEC no la conocen Sí hay reglamentación, se aplica pero no se revisa continuamente, etc.

2. Investigar cuál es la normativa existente en Colombia en este campo; tratar de obtenerla.

c) Para la reflexión

Con base en los cuadros elaborados, nos preguntamos:

¿El personal del INPEC conoce y aplica esta normativa?

¿Cómo se da el uso de la fuerza y las armas de fuego en los centros de reclusión?

¿Hay relación entre calificar cualquier disturbio como un motín y el exceso en el uso de la fuerza y las armas de fuego?

¿Qué experiencias recientes conocemos al respecto?

¿Qué acciones podríamos emprender desde nuestros puestos para su efectiva aplicación?

LECCIÓN 3

CAUSAS DE LOS CONFLICTOS EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN

Los hechos que originan los disturbios son previsibles. El conocimiento, prevención y control de los hechos desencadenantes es una responsabilidad directa de las autoridades carcelarias y penitenciarias.

En el recuadro siguiente, el equipo de la Defensoría del Pueblo plasmó los siguientes criterios al respecto:

CAUSAS GENERALES E INMEDIATAS DE LOS CONFLICTOS

De acuerdo con la experiencia adquirida en cumplimiento de las funciones defensoriales en los establecimientos carcelarios y penitenciarios, en líneas generales, podemos determinar que la alteración del orden interno en un centro carcelario, penitenciario o de detención transitoria, puede ser consecuencia de una serie de hechos desencadenantes entre los que se cuentan los siguientes:

Causas generales

Administración de justicia

- La ausencia de aplicación por parte de las autoridades judiciales de otras formas alternativas de privación de la libertad diferente al internamiento carcelario propiamente dicho, ejemplo: la no aplicación de la ley 750 del 2002 (relativa a la mujer cabeza de familia).
- Lentitud en el trámite de los procesos judiciales, incumplimiento de los términos legales para definir la situación jurídica en forma definitiva.
- Una política criminal coyuntural, que sólo aumenta penas y crea nuevos tipos penales.

Sistema penitenciario:

- La inadecuada política pública en materia penitenciaria y carcelaria. La falta de desarrollo para dar cumplimiento a la finalidad primordial de la pena, cual es la reinserción social del condenado.
- El desconocimiento, por parte de los funcionarios del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC-, de la normativa internacional y nacional relativa a los derechos de las personas privadas de la libertad. Este desconocimiento hace que cada funcionario desarrolle sus actividades aplicando su propio criterio o parecer, lo que tiene las siguientes implicaciones:

  - La ausencia de diálogo con los internos o internas y la falta de atención y solución de sus necesidades básicas, lo cual les compele a realizar acciones de hecho como mecanismo para ser escuchados.
  - La exagerada reacción por parte de los miembros del Cuerpo de Custodia y Vigilancia frente a los reclamos realizados por el personal detenido.
  - La falta de criterios que permitan prever que un determinado hecho (por ejemplo, la restricción de las visitas) puede desencadenar una respuesta violenta por parte de los internos o internas.
- La política institucional del INPEC de negar el otorgamiento de los beneficios administrativos a favor de las personas reclusas que ostentan la calidad de condenadas y que cumplen los requisitos respectivos.

Causas inmediatas

Condiciones de vida en los centros de reclusión:

- La falta de una debida separación por grupos de la población reclusa, lo cual produce, entre otros efectos, promiscuidad delictual y desorden en la clasificación que debe hacerse por situación jurídica, por edad, por seguridad, de reincidentes y primarios, etc.
- Hacinamiento y condiciones infrahumanas de reclusión.
- La inseguridad de los centros carcelarios y penitenciarios y la permisividad en el tráfico y consumo de drogas. Para combatir dichos flagelos, se carece de programas realmente viables y eficaces o estos no se ejecutan.
- Falta de atención médica adecuada y oportuna (deficiencias en las atenciones especializadas, escasez de medicamentos, inexistencia de convenios con entidades prestadoras del servicio de salud, etc.).
- Mala alimentación, falta de actividades deportivas, educativas, culturales y recreativas y oportunidades de trabajo.

Tratamiento a las personas privadas de libertad

- Los malos procedimientos por parte del personal de custodia y vigilancia en el manejo de los internos o internas, en los que generalmente hay excesos en el uso de la fuerza constitutivos de trato cruel, inhumano y degradante.
- Los cobros, dádivas, solicitudes y ofrecimientos indebidos (concusión, cohecho -corrupción-).
- Los traslados indiscriminados de las personas recluidas a otros establecimientos carcelarios del país, lo cual les trae desarraigo familiar, social, económico y cultural y la obstrucción del ejercicio del derecho de defensa.
- La arbitrariedad en las requisas personales de las personas privadas de libertad, de sus visitantes o familiares, de sus celdas y la destrucción o pér-

dida de sus pertenencias. En ocasiones, estas requisas se hacen con actitud humillante, y son atentatorias contra la dignidad humana: desnudamiento de los internos e internas en presencia de sus compañeros o compañeras o de la visita, exhibición y palpación de genitales y tacto vaginal, destrucción o pérdida de los objetos personales, etc.
- Otorgamiento de privilegios injustificados a un determinado interno o interna o grupos de internos/as.
- Imposición arbitraria de sanciones.
- Aislamiento indefinido e injustificado de los internos o internas.
- La aplicación de sanciones no establecidas legalmente, como por ejemplo, los traslados injustificados, la denegación arbitraria de las distintas formas de redención de pena y la falta de acceso a los beneficios administrativos.

Manejo de los conflictos

- El exceso en la utilización de la fuerza y de las armas por parte de las autoridades encargadas de efectuar las capturas, lo cual puede generar disturbios en los centros o salas de retención transitoria.

Relaciones interpersonales

- Conformación de gobiernos ilegales por parte de miembros del Cuerpo de Custodia y Vigilancia o de internos o internas en algunos establecimientos carcelarios y penitenciarios, fenómeno que deslegitima la autoridad legalmente establecida.
- Los enfrentamientos entre “bandolas” por el poder en los patios (existencia de líderes negativos, “cacicazgos”).

Otras causas

- La falta de conocimiento del debido proceso por parte del funcionario que adelanta las investigaciones disciplinarias contra los internos o internas. Este funcionario por lo general es miembro del cuerpo de custodia y vigilancia.

ACTIVIDADES

a) Trabajo de grupos

1. Nos dividimos en grupos; la mitad examinará las causas generales; la otra parte, las inmediatas. Vamos a hacer un análisis de causas en relación con sus consecuencias no en términos de los disturbios, sino de los problemas de los centros de reclusión que se derivan de ellas. Podemos hacer un cuadro como el siguiente:

Causa	Consecuencia
No se aplican las penas alternativas a la privación de la libertad	Hacinamiento

2. Creamos el "árbol de los conflictos": en las raíces ubicamos las causas analizadas, junto con las otras que puedan surgir en la discusión. En el tronco, las consecuencias identificadas (hacinamiento, etc.), y en sus ramas las distintas alteraciones del orden interno del establecimiento (pacíficos o violentos) que se derivan de estas causas.

   Vamos a necesitar:

   - papeles de colores
   - tijeras
   - marcadores
   - cartulina
   - goma
   - cinta adhesiva

4. Reflexionamos en plenaria sobre las acciones dirigidas a atacar los conflictos sin atender las causas y los problemas que se derivan de ellas.

5. Decoramos el salón con nuestros "árboles de los conflictos" para compartir nuestro trabajo con todo el grupo.

b) Para investigar y discutir

Analizamos la persistencia de estas situaciones a la luz de lo establecido por la Ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario, y otras normas relacionadas.

c) Para la reflexión

1. Leemos en grupos el artículo "La crisis del modelo penitenciario en Latinoamérica", de Guillermo E. Arismendy Díaz (publicado en SuDEFENSOR, año 6 (53), de octubre – diciembre de 1999).

2. Discutimos sus contenidos y elaboramos nuestras conclusiones sobre los elementos conformadores de la crisis, poniendo ejemplos de lo que sucede en nuestro país.

3. Individualmente redactamos un ensayo breve con nuestra opinión sobre esta problemática.

LECCIÓN 4

PREVENCIÓN DE DISTURBIOS Y MOTINES EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN DE COLOMBIA

La mejor forma de prevenir una alteración del orden interno o disturbio en un establecimiento de reclusión está en el conocimiento y respeto de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, no sólo por parte de las autoridades carcelarias, sino de todas aquellas involucradas en la verificación, de manera directa o indirecta, de las condiciones de privación de la libertad de las personas.

Sobre la base de la experiencia de la Defensoría del Pueblo en la promoción, protección y defensa de los derechos de las personas que permanecen en las prisiones colombianas, se formulan las siguientes recomendaciones. Estas están dirigidas principalmente a las causas más inmediatas de los conflictos, es decir, este es el ámbito que consideramos más accesible para la acción protectora y mediadora que adelantamos en los centros de reclusión.

ACCIONES PREVENTIVAS DE LOS HECHOS DESENCADENANTES DE LOS DISTURBIOS Y MOTINES EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN COLOMBIANOS

En el marco de las relaciones humanas

- Detectar e individualizar los potenciales hechos desencadenantes de la violencia en el campo de las relaciones humanas. Entre ellos se cuentan la conformación de grupos de poder, tanto dentro de la población carcelaria como del personal penitenciario, que da lugar a relaciones en las que priva la violencia, como las guerras de “bandolas”, y los malos tratos, tales como castigos excesivos, requisas abusivas a los reclusos o reclusas y sus familiares. Si tales hechos no son atendidos adecuada y oportunamente, se constituirán en escenarios propicios para la subcultura de la violencia, donde opera la ley del más fuerte, la reacción violenta de los internos o internas y la represión agresiva por parte de las autoridades penitenciarias, generándose así un círculo vicioso que amerita inmediata y urgente atención. Entre las medidas preventivas se sugieren:

  – No perder la gobernabilidad en los establecimientos penitenciarios por parte de las autoridades controlando la formación de grupos ilegales de poder.
  – Evitar el trato discriminatorio de las personas recluidas.
  – Aplicar estrictamente las regulaciones relativas a los castigos y las requisas.
  – Trabajo de concientización de las personas reclusas de que no solo ellas son titulares de derechos humanos y ofrecerles capacitación periódica

sobre el tema. Igual labor debe hacerse en beneficio de los miembros del cuerpo de custodia y vigilancia penitenciaria y carcelaria y el personal administrativo.

Seguridad

- El depósito de las armas de dotación de la guardia debe estar ubicado en áreas de difícil acceso para las personas no autorizadas.

Capacitación profesional

- Concientización de los servidores públicos del sector carcelario y penitenciario -tanto administrativo como de guardia-, acerca de las consecuencias del incumplimiento o el inadecuado cumplimiento de sus funciones, las que pueden ser no sólo de índole disciplinaria sino también penal. Tales acciones u omisiones, pueden traducirse en un inminente peligro para la propia vida, la de sus compañeros y la de otras personas (visitantes, abogados defensores, funcionarios de la Fiscalía, Procuraduría, Defensoría, Personerías, etc.).
- Coordinación entre los funcionarios del INPEC sobre la aplicación de las normas que propenden una readaptación social.
- Educación en derechos humanos y derechos de las personas privadas de libertad.

Organismos de control

- Facilitar que los organismos públicos defensores de los derechos humanos puedan actuar como mediadores.
- Estudiar, para cada caso concreto, la decisión extrema de recurrir al apoyo de la fuerza pública. La legislación penitenciaria y carcelaria determina los requisitos para que ello sea posible.
- Mantener una constante comunicación directa por parte de los funcionarios competentes para resolver las diferentes peticiones de los internos o internas, a las que se les debe dar respuesta oportuna.

ACTIVIDADES

a) Trabajo de grupos

1. En forma individual leemos las recomendaciones formuladas por el equipo de mediadores y mediadoras de la Defensoría.

2. Hacemos un cuadro en el que vamos a relacionar los hechos desencadenantes, examinados en la lección anterior, con las medidas preventivas.

Causas (hechos desencadenantes)	Medidas preventivas

¿Hacen falta recomendaciones? ¿Podemos llenar esos vacíos?

3. De acuerdo con lo que hemos aprendido en nuestra labor mediadora y lo que observamos en los centros de reclusión que atendemos, discutimos si alguna de las medidas preventivas recomendadas es llevada a la práctica.

4. Discutimos qué se necesita para realizar estas medidas preventivas.

5. Presentamos nuestros cuadros y conclusiones a la plenaria y las discutimos en conjunto con los demás grupos.

b) Para investigar y discutir

1. Averiguamos si el INPEC tiene una política y planes de prevención de conflictos en los centros penitenciarios.

2. De existir, determinamos si ese plan es más represivo que preventivo.

3. Averiguamos si el INPEC capacita –tanto teórica como prácticamente- a sus funcionarios y funcionarias tanto en la prevención como en el manejo de los disturbios en los establecimientos a su cargo, sobre todo en lo que se refiere al uso de la fuerza y las armas de fuego.

4. Discutimos sobre la necesidad de que haya coherencia entre el trabajo del INPEC y el de los órganos de control.

5. En tal sentido, ¿qué gestiones podría adelantar la Defensoría del Pueblo? Elaboramos en grupos unas recomendaciones y las presentamos a la plenaria.

c) Para la reflexión

De la experiencia del equipo de mediadores y mediadoras de la Defensoría del Pueblo

"(…) cuando se desata una situación violenta, cualquier disturbio, desde el menos grave hasta el que adquiere características de motín, he visto que los guardianes corren de un lado para otro, se confunden, no saben qué hacer, pierden tiempo (…) si hay fuego, no encuentran los extinguidores, si es que la cárcel está equipada con estos aparatos. Tampoco tienen el equipo indispensable para protegerse, cómo cascos o máscaras, corren mucho peligro".

Leemos y reflexionamos en grupos sobre las siguientes preguntas y otras que puedan surgir en la discusión:

1. En los centros de reclusión que están dentro de nuestras respectivas jurisdicciones, ¿existe un plan de contingencia en los establecimientos carcelarios?

2. ¿Cuáles son los elementos que debería contener un plan de contingencia que se ponga en marcha cuando estalla un disturbio o un motín?

EVALUACIÓN

1. Nuestro facilitador o facilitadora prepara con anticipación un juego de tarjetas con los siguientes contenidos:

   - las causas generales e inmediatas de los conflictos carcelarios
   - los problemas
   - las acciones preventivas
   - los disturbios

Ejemplos:

Inadecuada política pública en materia penitenciaria y carcelaria
No hay una debida separación por grupos de la población reclusa
Evitar el trato discriminatorio de las personas recluidas
Hacinamiento
Huelga de hambre

2. Nuestro facilitador o facilitadora nos reparte las tarjetas al azar. Se pueden dar dos situaciones, de acuerdo con el tamaño del grupo: si sobran tarjetas, vamos a tener más de una en la repartición; si somos más, se van a repetir.

3. Vamos pegándolas en la pared de modo que se dé una imagen integral y coherente de la problemática penitenciaria y las acciones preventivas.

4. Observamos el resultado y discutimos las dudas que aún nos quedan sobre causas, problemas y consecuencias con los que nos enfrentamos día a día en nuestra labor protectora y mediadora.

5. Individualmente escribimos un breve ensayo sobre la problemática estudiada con nuestras conclusiones.

OTRAS ACTIVIDADES RECOMENDADAS

1. **Profundizamos en los conocimientos sobre los conflictos**, cómo prevenirlos y cómo resolverlos si se presentan. Para ello, se sugiere leer "La mediación, un medio pacífico para la solución de conflictos", de Gustavo Adolfo Robayo Castillo, publicado por la Defensoría del Pueblo de Colombia. Otro libro del mismo autor es "Mecanismos de resolución de conflictos", publicado también por la Defensoría del Pueblo.

   Otras publicaciones sobre esta problemática son dos números de la revista SuDefensor, publicados en 1995 (año 2, número 24) y en 1999 (año 6, número 53). La primera está dedicada a la semana de los derechos de las personas privadas de libertad; la segunda, es sobre la política criminal y penitenciaria.

   Una publicación de Amnistía Internacional accesible en la web es "Diez normas básicas de derechos humanos para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley". Londres: AI, 1998. La dirección en internet es: http://www.hrea.net/erc/Library/display.php?doc_id=1124

2. **Aprendemos de la experiencia de la Defensoría del Pueblo**. Para ello, podemos invitar a un especialista en la solución de conflictos para que nos dé una charla. También podríamos pedirle a alguno de los miembros del equipo de mediadores y mediadoras de la Defensoría de los que tienen más años de experiencia, que nos acompañe en alguna actividad.

3. **Capacitamos al personal de los centros de reclusión y a la población recluida en la prevención de los conflictos**. Esto puede hacerse mediante nuestro trabajo en las oficinas de la Defensoría que tenemos en los recintos carcelarios. Algunas actividades sugeridas podrían ser charlas sobre los derechos de las personas privadas de la libertad o la difusión de la normativa de Naciones Unidas.

4. **Hacemos un mural** con recortes de periódicos y revistas sobre la situación y los disturbios en los centros de reclusión colombianos.

NOTA IMPORTANTE: Para la siguiente lección una de las personas participantes tiene que preparar una conferencia. Ver las instrucciones en la p. 55.

UNIDAD III

LA MEDIACIÓN EN LOS DISTURBIOS EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN EN COLOMBIA: LA EXPERIENCIA DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

"Si uno cae a una cárcel debería de tener un
mínimo espacio para dormir y tener servicio de agua,
en estos momentos después de una hora de
habernos encerrado el calor es insoportable
la temperatura debe pasar de 30 grados,
no hay donde recibir aire,
el aire que se respira es caliente
lo mismo que el aire que circula,
al cual le podíamos dar interpretación
como derecho a la propiedad,
lo que quiero con la presente acción de tutela
es que el gobierno haga la forma de buscar soluciones
pues no se justifica que haya que haber violencia,
muerte o destrucción para poder que el Estado
entre a arreglar soluciones como las que estamos viviendo,
yo por mi parte me mantengo atemorizado
oyendo rumores de que no esperamos si no que cualquiera
arranque para mostrarle a este gobierno que en Bellavista
somos capaces de destruir este pabellón en menos de medio día".

Demandante en la acción de tutela que dio lugar
a la Sentencia T-153/98 de la Corte Constitucional,
sobre el hacinamiento carcelario en Colombia.

OBJETIVOS

1. Conocer la experiencia de la Defensoría del Pueblo de Colombia en la mediación en los conflictos carcelarios.

2. Incorporar los criterios y procedimientos desarrollados por la Defensoría del Pueblo de Colombia en la mediación en los conflictos carcelarios en la práctica futura de los funcionarios y funcionarias y otras personas que se están iniciando en esta labor o que ya vienen desarrollándola.

LECCIÓN 1

EL MANDATO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO PARA LA MEDIACIÓN EN LOS CONFLICTOS EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN

Las personas reclusas están en una situación de alta vulnerabilidad, sometimiento y desventaja frente a la autoridad, lo que facilita que se presenten arbitrariedades. La Defensoría del Pueblo y los órganos de control entran a mediar en los conflictos carcelarios para tratar de equilibrar esa relación sobre la base de que estas personas son poseedoras de dignidad y derechos y se necesita una acción efectiva para su protección y respeto. Específicamente, la mediación practicada por la Defensoría del Pueblo de Colombia se basa en su mandato en materia de derechos humanos. En términos generales, la Defensoría debe:

- Velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos.
- Vigilar, proteger y defender los derechos de las personas, particularmente en los casos de las poblaciones discriminadas, como lo son las que se encuentran en cautiverio.

Por otra parte, en el ordenamiento legal del país se dicta una disposición específica relacionada con la problemática carcelaria, tal como se expresa en el siguiente texto:

> "La labor mediadora de la Defensoría del Pueblo se origina no solo en el cumplimiento de las funciones asignadas en la Constitución Nacional y en la Ley 24 de 1992, sino por inspiración de una filosofía que predica la valoración del ser humano y de todo aquello que enaltece su dignidad, argumentos en los cuales nos fundamentamos para intervenir como mediadores y mediadoras en los conflictos que se presentan en los centros de reclusión".

Esto quiere decir que la mediación no es un aspecto aislado de la labor de la Defensoría que se presenta en las situaciones de disturbio que así lo demandan. Es importante concebir la mediación como una parte del proceso de vigilancia del respeto a los derechos humanos de las personas privadas de libertad en los recintos carcelarios.

ACTIVIDADES

a) Trabajo de grupos

Previamente habíamos nombrado a una persona de entre nosotros para que preparara una breve conferencia, de unos diez minutos.

1. Leemos el recuadro.
2. Escuchamos la conferencia sobre la gestión defensorial basada en los "Fundamentos de la gestión defensorial", en "El control defensorial en los centros de reclusión" (páginas 11-14).

3. Discutimos en plenaria los aspectos que se contemplan en el artículo. Previamente, nombramos un relator o relatora para que resuma nuestras conclusiones en un papelógrafo.

b) Para investigar y discutir

1. Con base en la lectura, la conferencia y el texto de los "Fundamentos de la gestión defensorial", obtenemos las leyes y resoluciones allí mencionadas.

2. Analizamos los artículos referidos y hacemos un resumen escrito de su contenido.

c) Para la reflexión

La mediación de la Defensoría del Pueblo y otros órganos de control es necesaria porque…

- En los conflictos suelen presentarse posiciones muy radicales, a veces irreductibles.
- Es frecuente que las autoridades en sus decisiones interpreten inadecuadamente las normas.
- Las personas reclusas exigen condiciones que a veces no se pueden cumplir por los recursos limitados con que cuentan los centros de reclusión.
  Pero, lo más importante es que se debe
- Proteger los derechos humanos de las personas privadas de libertad.
  Y, en última instancia,
- Salvaguardar la vida y la integridad de todas las personas afectadas por los conflictos en los centros de reclusión.

Leemos el recuadro y reflexionamos sobre las condiciones que exigen la presencia de la Defensoría en los disturbios carcelarios.

¿Cuáles otras situaciones hemos observado? Ante las posiciones irreductibles, ¿qué hemos hecho en otras ocasiones? ¿Cómo podemos romper el círculo de la violencia?

LECCIÓN 2

EL MEDIADOR Y LA MEDIADORA DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE COLOMBIA EN LOS DISTURBIOS CARCELARIOS

Para poder ser fácilmente aceptado como mediador o mediadora en los conflictos de los centros de reclusión se necesita un trabajo previo de protección y defensa de los derechos humanos, con resultados efectivos en la gestión de las quejas que recibimos para ganar la confianza, la credibilidad y el respeto de las personas internas. Esto significa, en palabras de las mediadoras y mediadores de la Defensoría:

> "(…) ir haciendo la historia día a día, con lo que queremos decir que hay que ir creando ese espacio de reconocimiento y aceptación con nuestro esfuerzo cotidiano…"

También tenemos que ganarnos la confianza y el apoyo del personal del INPEC, que es el que tiene a cargo la vigilancia de los establecimientos carcelarios. Hay una serie de calidades que nos definen como personas y como profesionales:

¿Quiénes son la mediadora y el mediador de la Defensoría del Pueblo de Colombia?

- Somos personas conocidas por las partes porque adelantamos el proceso de promoción, protección y defensa de los derechos de las personas privadas de libertad que permanentemente mantiene la Defensoría en los centros de reclusión.
- Por ende, estamos siempre en el terreno, nuestro trabajo no empieza con la mediación en el conflicto.
- Tenemos conocimientos sobre:
  - los derechos humanos en general y los derechos de las personas reclusas,
  - la legislación colombiana relacionada,
  - la situación penitenciaria y carcelaria, particularmente la del centro en el que vamos a mediar,
  - la política criminal y penitenciaria, y,
  - las instituciones involucradas en la problemática penitenciaria.
- No es necesario que seamos abogados o abogadas.

Lo más importante: debemos tener una convicción plena en los principios y valores de los derechos humanos.

ACTIVIDADES

a) Trabajo de grupos

1. Nuestro facilitador o facilitadora lee en voz alta los párrafos con los que se inicia esta lección y el contenido de los recuadros.

2. Vamos a discutir lo leído utilizando una técnica rápida: Phillips 66. Esta consiste en formar equipos de seis personas que discuten durante seis minutos y elaboran una observación, comentario o conclusión sobre el tema tratado.

3. Nos numeramos del uno al seis para formar los grupos; nos ponemos de pie y nos juntamos de acuerdo con el número que nos corresponde (los uno, los dos, los tres, etc.). Discutimos el perfil de la mediadora y el mediador que figura en el recuadro teniendo en mente que solo disponemos de seis minutos y elaboramos un comentario, conclusión o recomendación por grupo.

4. Compartimos nuestros criterios en plenaria.

b) Para investigar

La recomendación más importante que se nos hace para constituirnos en mediadores y mediadoras eficaces, está contenida en el primer recuadro: "… ir haciendo la historia día a día." Esto podríamos lograrlo mediante las visitas de inspección.

Leemos en el ya citado documento "El control defensorial en los centros de reclusión" la parte correspondiente a las visitas de inspección (pp. 14-19) y las recomendaciones (pp. 25 y 26).

Hacemos un resumen individual de las lecturas.

c) Para la reflexión

SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS PERSONALES DEL MEDIADOR Y LA MEDIADORA

- Se espera que el mediador o la mediadora seamos personas respetuosas y confiables y guardemos absoluta reserva frente a las partes en conflicto; que tengamos espíritu de liderazgo, paciencia, flexibilidad, tolerancia y equilibrio; que nos constituyamos en agentes catalizadores en las situaciones conflictivas.

- Tenemos que ser sensibles ante el dolor humano y las necesidades y padecimientos de quienes viven en reclusión. No podemos ser personas prejuiciosas.
- Debemos ser capaces de dominar el temor que normalmente despierta una situación violenta mediante el autocontrol y la seguridad en nosotros y nosotras, capacidad que parte de nuestra acción protectora y respetuosa de los derechos de las personas privadas de libertad que genera confianza en las partes.

El mediador y la mediadora de la Defensoría del Pueblo de Colombia son una conjugación de ciencia, conocimiento, arte y compromiso

Escribimos una reflexión breve sobre lo que se está haciendo en nuestra jurisdicción defensorial en materia de visitas de inspección y atención de quejas, desde la perspectiva de la necesidad e importancia de estas actividades en relación con el desarrollo de un proceso que nos vincule con los internos y las internas de los centros de reclusión y el personal del INPEC.

Es el momento adecuado para reflexionar sobre cómo alcanzar ese perfil que se desprende de los aportes de nuestros compañeros y compañeras con más experiencia y cómo la eficacia en este campo es una confluencia de factores.

¿Nuestro trabajo y nuestras características personales y profesionales nos están ayudando a acercarnos al perfil que nos propone el equipo de mediadores y mediadoras de la Defensoría del Pueblo?

Nos reunimos en plenaria y formulamos nuestro decálogo de los mediadores y mediadoras de la Defensoría del Pueblo de Colombia; en él plasmamos los principios y valores que guían nuestra acción.

LECCIÓN 3

PAPEL DEL MEDIADOR Y LA MEDIADORA DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE COLOMBIA EN LOS DISTURBIOS CARCELARIOS

El servidor público a quien se le encargue del cumplimiento de tal misión debe cumplir determinadas condiciones y características, a saber:

1. Será válido nuestro papel de mediadores si ambas partes están de acuerdo en aceptar nuestra presencia como tales en el conflicto.

2. Debemos ser imparciales. Nuestro comportamiento debe caracterizarse por ser equitativo con cada una de las partes en litigio.

3. Debemos generar confianza.

4. No debemos tener vínculos laborales ni sentimentales con las partes.

5. Debemos reunir criterios de legitimidad relacionados con el reconocimiento de nuestra labor defensorial por las partes, para que la imparcialidad con la que actuemos no sea cuestionada o no se vea comprometida.

6. Debemos aclimatarnos, conociendo todos los antecedentes del problema.

7. No podemos precipitarnos asumiendo riesgos innecesarios que pongan en peligro nuestra integridad personal o la propia vida.

8. Hay que tantear el terreno a fin de establecer las garantías de protección que se ofrecen para el cumplimiento de nuestra labor.

9. Siempre debemos tener presente que no estamos negociando. Nuestra gestión se reduce a facilitar y moderar el diálogo entre las partes en conflicto hasta llegar a una solución consensuada.

10. Con base en lo anterior, no podemos asumir obligaciones distintas de las derivadas de nuestra estricta competencia y del rol que desempeñamos en los disturbios.

ACTIVIDADES

a) Lectura y lluvia de ideas

1. Después de leer en voz alta el recuadro, vamos a hacer una lluvia de ideas para mostrar nuestra opinión sobre el papel del mediador o mediadora de la Defensoría del Pueblo. Esta consiste en lo siguiente:

   a) En voz alta, vamos diciendo rápidamente una o dos ideas sobre el texto; si creemos que hay otras características que no aparecen en el recuadro, las decimos también. No se deben discutir las ideas, solo aclararlas si es que no nos han comprendido.

   b) El facilitador o facilitadora va tomando nota de las ideas expresadas. Por aparte, anota nuevas características, si surgen del grupo.

   c) Discutimos para escoger las ideas que expresan la opinión de la mayoría y si surgieran nuevas características, las confrontamos con las que ya están para ver si no se trata de los mismos rasgos expresados de distinta forma.

   d) Reflexionamos sobre la importancia de estas recomendaciones en los siguientes términos, anotando los aspectos relevantes:
      - efectividad de la mediación
      - seguridad
      - continuidad del trabajo

b) Para la reflexión

Condiciones para la mediación

- **CONFIANZA**
- **CREDIBILIDAD**
- **RESPETO**

La mediación no es un hecho aislado. Es parte de un proceso de promoción, protección y defensa de los derechos de las personas privadas de libertad en el que una primera condición es atender con celeridad y efectividad las quejas que estas presentan a la Defensoría del Pueblo. La confianza, la credibilidad y el respeto de las partes en un conflicto en un centro de reclusión se ganan en ese proceso.

ES NECESARIO QUE LOS INTERNOS E INTERNAS NOS CONOZCAN COMO PERSONAS Y PROFESIONALES Y NOS RECONOZCAN POR NUESTRA LABOR EN LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO A FAVOR DE LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE SUS DERECHOS.

En las lecciones anteriores y en esta, hemos analizado el modelo profesional y humano que se nos propone, así como las condiciones de los difíciles procesos de mediación que emprendemos frente a los disturbios y demás situaciones conflictivas con las que nos toca mediar.

A veces, podemos tener las mejores intenciones, pero no hay un megáfono para comunicarnos con los internos o internas que promueven una protesta en uno de los patios del establecimiento y eso nos impide realizar nuestro trabajo por más capacitados y buenos que nos consideremos. Ubicándonos en una situación de disturbio a dónde hemos sido llamados nos preguntamos, además de estas condiciones, ¿qué otras deben ser tomadas en cuenta para hacer una eficaz labor mediadora?

LECCIÓN 4

EL PROCEDIMIENTO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE COLOMBIA PARA LA MEDIACIÓN EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN

Lamentablemente hay situaciones en las que las recomendaciones para la prevención de los conflictos no surten los efectos deseados. En esas circunstancias, las irregularidades que deberían resolverse persisten y se agravan, convirtiéndose en el detonante de una situación de disturbio o alteración del orden interno. Colocados ante tal eventualidad, el equipo de mediadores y mediadoras de la DP considera que se deben recorrer los siguientes pasos:

PASO A PASO

1. Evaluar la magnitud y la gravedad del disturbio en la medida de las posibilidades. Es deseable identificar a los promotores, el motivo, la extensión al interior del recinto, las implicaciones (toma de rehenes, secuestros, posesión de armas, destrucción de instalaciones, etc.), en suma, acopiar la mayor cantidad de información posible, incluyendo las hojas de vida de las o los internos involucrados para conocer sus creencias religiosas, lazos familiares y otros datos que podrían resultar útiles en momentos de mayor dificultad.

2. Solicitar inmediatamente que se conforme una comisión de mediación como mecanismo de resolución pacífica.

3. Constatar la situación del orden interno y tomar las medidas necesarias para prevenir la exacerbación de la violencia.

4. Solicitar a las partes que nombren a sus representantes o voceros.

5. Establecer un mecanismo de comunicación en la parte externa con los familiares de los internos o internas, quienes por su incertidumbre sobre la situación se alteran, y a veces sufren maltrato por parte de las autoridades quienes buscan controlarlos.

6. Dialogar con las partes para conocer sus propuestas y demandas.

7. Analizar las propuestas en términos de su viabilidad en un marco de legalidad y respeto a los derechos de las personas involucradas; darlas a conocer a cada una de las partes interesadas, con nuestro punto de vista.

8 Una vez logrado un entendimiento inicial entre las partes, ubicar un espacio adecuado para las conversaciones conjuntas, preferiblemente un terreno neutral que genere suficiente confianza entre ellas.

9. Realizado lo anterior, y teniendo en cuenta los intereses de las partes, proponer soluciones intermedias que sean justas, equitativas y realizables.

10. Una vez logrado el acuerdo final, redactar un acta en la que quede constancia de los compromisos adquiridos por ambas partes. Esta debe ser firmada tanto por los internos o internas y las autoridades del INPEC, como por los funcionarios de las entidades que han acompañado y mediado en la búsqueda de una solución pacífica del disturbio.

11. Una copia de dicha acta debe entregarse a todos los que en ella intervinieron.

ACTIVIDADES

a) Trabajo de grupos

1. Leemos en plenaria los pasos que nos recomienda dar el equipo de mediadoras y mediadores de la Defensoría.
2. En grupos revisamos la coherencia y la pertinencia del esquema propuesto. ¿Está completo? ¿Faltan o sobran algunos aspectos? ¿Es adecuado? Escribimos nuestros criterios al respecto.
3. En un papelógrafo hacemos un diagrama de flujo que ilustre el procedimiento de mediación, con los cambios que proponemos, si los hay.
4. Exponemos el diagrama en plenaria y justificamos los cambios que plasmamos en él, si los hay.

b) Para investigar y discutir

1. Leemos el capítulo II, *La mediación*, del libro "Mecanismos de resolución de conflictos", de Gustavo Adolfo Robayo Castillo, pp. 32-55, publicado por la Defensoría del Pueblo. Por su extensión, se recomienda que nos distribuyamos las partes de la lectura en grupos. Individualmente, por aparte, podemos tener una lectura completa del capítulo.

2. Discutimos el contenido que nos correspondió y elaboramos un resumen y unas conclusiones. Las recogemos en un papelógrafo.

3. Exponemos el resumen y las conclusiones en plenaria, de modo que todos conozcamos su contenido.

c) Para reflexionar

Vamos a simular el procedimiento de mediación en un disturbio carcelario. Recurriremos para ello a una técnica de trabajo grupal conocida como juego de roles (o juego de papeles), que nos permite analizar nuestras actitudes y reacciones frente a una situación dada.

Lo más importante al representar este juego de papeles o de roles es reflexionar conjuntamente sobre cómo nos debemos ubicar en el terreno a la hora de tener que mediar en un conflicto real.

Pasos a dar:

Previamente, en plenaria:

1. Conversamos sobre el conflicto y la mediación que vamos a representar en el juego de roles;

2. Nos ponemos de acuerdo sobre los personajes (las partes –internos o internas, personal del INPEC, las mediadoras y los mediadores, familiares, periodistas, etc.–);

3. Discutimos un argumento o historia en líneas generales, que debe seguir el hilo del procedimiento recomendado, para proceder ordenadamente. En este momento es importante definir cuáles van a ser las actitudes y reacciones de los personajes; y,

4 Nos distribuimos los papeles entre quienes estamos participando. Esto debe ser voluntario.

Después,

5. Hacemos la representación frente al resto del grupo.

6. Al finalizarla, reflexionamos en plenaria sobre cómo nos sentimos al actuar; analizamos nuestras reacciones; exponemos las ideas que se nos ocurrieron con relación al procedimiento, etc. Un relator o relatora previamente nombrada toma nota de lo hablado.

LECCIÓN 5

RECOMENDACIONES PARA UNA BUENA MARCHA DEL PROCESO DE MEDIACIÓN

Partiendo de su experiencia, el equipo de mediadores y mediadoras de la Defensoría del Pueblo ha formulado una serie de recomendaciones que deben ser aplicadas a lo largo del proceso de mediación:

RECOMENDACIONES

Generales

* Basar la acción mediadora en criterios de legitimidad en cuanto a las funciones de la Defensoría del Pueblo, tales como la experiencia del mediador o mediadora, el mandato legal de la entidad, la vinculación anterior con las personas internas en el lugar en el que se presenta el disturbio y el conocimiento de la problemática del centro de reclusión.

* Coordinar las acciones mediadoras con otras entidades de control del Estado que se hagan presentes en el lugar así como con las autoridades del INPEC, a partir de la experiencia y el mandato en materia de protección de los derechos humanos.

* Preferiblemente la comisión debe estar conformada por personas reconocidas por los internos y las internas por su labor anterior en el centro de reclusión.

* Durante toda la actividad de mediación se le debe exigir a las autoridades penitenciarias que garanticen la presencia de personal médico y paramédico.

* Es necesario mantener la tranquilidad de las familias de las personas recluidas en el centro en el que se presenta el conflicto, las que al enterarse del problema normalmente se trasladan a la parte de afuera del centro penitenciario y podrían representar otro foco de tensión. Para ello se puede solicitar a las autoridades penitenciarias que establezcan un canal de comunicación con los familiares de las personas recluidas. Este puede consistir en comunicados escritos o verbales mediante los cuales se informe sobre la verdadera situación al interior del centro carcelario.

* El proceso de mediación adelantado puede no culminarse en una primera sesión y extenderse durante varias jornadas. Si ello ocurriese, debemos estar atentos en lograr que las partes, en especial los internos o internas, reciban su alimentación oportunamente, como también se ofrezcan bebidas refrescantes y café, lo cual puede ayudar a distensionar el ambiente.

* Durante la mediación, debemos recurrir a la diplomacia, a la sagacidad y a nuestra responsabilidad como individuos y como representantes de la Defensoría del Pueblo. Hay que desarrollar la intuición para aproximarse a lo que pueden estar sintiendo o pensando las partes en conflicto.

* Si hay rehenes se debe procurar su liberación, recurriendo a la experiencia acumulada.

Sobre la comunicación y las propuestas

* Establecer una eficiente comunicación entre las partes, esto crea una relación entre ellas que posibilita la apertura y la búsqueda de soluciones. Son ellas quienes deben hablar, no nosotros.

* Lograr el contacto con los miembros del Comité de Derechos Humanos, de las Mesas de Trabajo u otros actores del conflicto o ajenos a él, con la finalidad de ubicar a los voceros o voceras de las personas recluidas y entablar comunicación directa, en forma personal, telefónica o por escrito.

* Crear un ambiente propicio para lograr una efectiva comunicación entre los voceros y las autoridades del INPEC. Igualmente, entre los voceros y el resto de la población reclusa.

* Estimular la presentación de los intereses y posiciones de las partes así como de las posibles opciones de solución a la problemática que dio origen al disturbio.

* Al conocer las propuestas de las partes, casi siempre resulta necesario idear otras opciones que satisfagan las demandas y condiciones planteadas, fundamentando, en forma individual, su viabilidad y legalidad.

* Se deben resaltar los puntos de común aceptación para avanzar en la solución de la problemática.

* A lo largo de las conversaciones, es necesario establecer los verdaderos intereses que yacen debajo de las posiciones de las partes.

Sobre el acuerdo

* Los acuerdos deben fundamentarse en el respeto de los derechos humanos de las partes.

* La palabra clave respecto del acuerdo es **REALIZABLE.**

* Los compromisos adquiridos por las partes, deben quedar en un escrito, al que se puede denominar acta de acuerdos. Una copia de este documento debe ser entregada a las partes intervinientes, una vez suscritas por todos los involucrados, así como a los órganos de control y los medios de comunicación.

* Se debe dejar constancia y garantía de que las personas recluidas que se involucraron en el conflicto, en representación de sus compañeros detenidos, no serán objeto de represalia alguna por parte de las autoridades.

Sobre la seguridad

* Nunca debemos llegar solos al centro de reclusión. Debemos acompañarnos de otros funcionarios de la Defensoría, de modo que nos repartamos las tareas que se deben emprender y nos cuidemos mutuamente.

* Cuando alguno de nosotros entre al lugar en el que se da la situación más crítica, otros deben quedar en el exterior.

* Hay que vigilar que la fuerza pública no utilice medios violentos mientras se está mediando.

* En los casos en los que los internos o las internas tengan rehenes y los hayan ido liberando a lo largo del proceso, debemos tener en mente que cuando ya les quedan muy pocas personas en su poder, sienten que están perdiendo y la próxima persona que entre al lugar que tienen bajo control podría quedarse retenida.

Sobre los medios de comunicación

* Tener presente el respeto a la libertad de expresión.

* Algunos medios hacen un manejo inadecuado sobre los disturbios en los centros de reclusión que no contribuye a una solución pacífica. Suelen prestar atención en el momento de auge de la crisis, pero no destacan de la misma manera las soluciones que se alcanzan.

* Hay que aprender a relacionarse con ellos para poder aprovecharlos con el fin de que por su medio se promueva y divulgue el respeto de los derechos de las personas privadas de la libertad, lo que constituye el interés primordial de la Defensoría del Pueblo.

* Los mediadores y mediadoras no estamos autorizados para informar públicamente sobre el proceso mediador. Al respecto, se ha de tener en cuenta que solamente las personas autorizadas por el Defensor del Pueblo pueden hacerlo. Al finalizar nuestra función defensorial, si es inevitable, debemos limitarnos a dar declaraciones sobre el acuerdo alcanzado y entregar una copia del documento aprobado por las partes.

* La experiencia ha demostrado que los internos o las internas generalmente se contactan directamente con los medios.

ACTIVIDADES

a) Trabajo de grupos

1. Leemos y discutimos las recomendaciones del equipo de mediadoras y mediadores de la Defensoría del Pueblo. Por su extensión, cada grupo podría profundizar en un grupo de propuestas, aunque se nos recomienda que leamos el recuadro completo. De acuerdo con nuestra experiencia, ¿cuáles otras recomendaciones podríamos agregar?

2. Nombramos en cada grupo un relator o relatora para que explique nuestras conclusiones y sugerencias, si las tenemos. También hacemos un papelógrafo.

b) Para investigar y discutir

El papel de los medios de comunicación es sumamente importante por el manejo que ellos hacen de la información sobre los disturbios en los centros de reclusión.

1. Averiguamos si existen directrices claras en el INPEC y en los órganos de control sobre la relación con los medios.

2. ¿De qué forma el manejo inadecuado de la noticia influye sobre las decisiones que se puedan tomar en un conflicto?

3. De acuerdo con nuestra experiencia ¿cuál es el tratamiento que los medios deberían darle a este tipo de noticias?

¿Qué medidas sería necesario tomar, además de las que nos recomienda el equipo de la Defensoría, para lograr un papel positivo de los medios que sea propicio para los objetivos de la protección de los derechos humanos y la mediación?

c) Para la reflexión

UN EJEMPLO DE LAS BUENAS PRÁCTICAS DE LA MEDIACIÓN DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Ancízar de Jesús Salazar Sora

"A mediados de 2003, debido a que los internos de un patio estaban convencidos de que los reclusos del patio aledaño estaban actuando contra sus intereses, un domingo después de la visita femenina tumbaron la pared que los separaba para sacar a los internos señalados como colaboradores del sector contrario. Al ingresar la guardia tomaron como rehenes a dos de sus miembros, con sus respectivos equipos de comunicación, para impedirles el control de la situación. Fue solicitada la mediación de la Defensoría del Pueblo para normalizar el orden en el centro penal por lo que inmediatamente me trasladé a sus instalaciones. Inicialmente me reuní con las autoridades del INPEC y la Policía para enterarme de lo que estaba sucediendo. También obtuve la versión de los internos no solo como una muestra de la voluntad mediadora, sino también con el deseo de escuchar sus planteamientos. Ellos aceptaron mi intervención en nombre de la DP y mandaron a decir que me esperaban en su patio para dialogar.

Estando en el interior del patio, me expresaron que habían recurrido a esta acción porque era necesario que un grupo de internos del patio siguiente que tenían identificados fueran trasladados a otro penal porque eran un peligro para su vida e integridad personal.

Me aseguré de que no les hicieran daño a los rehenes y les exigí, para iniciar la mediación, verificar las condiciones en que se encontraban tanto los guardianes como los reclusos que estaban en su poder, con quienes me entrevisté.

A continuación les expresé que el INPEC requería la designación de dos delegados para tratar con ellos la problemática presentada, a lo que accedieron inmediatamente. Los acompañé hasta el sitio designado por las partes para dialogar para garantizar que no fueran maltratados. Una vez tratados los problemas que habían dado lugar al conflicto, se llegó a los siguientes acuerdos:

- La prohibición de tomar represalias contra los internos que promovieron y participaron en el disturbio.
- La entrega inmediata de la guardia retenida a la Defensoría del Pueblo.
- La entrega al INPEC de los internos que habían sido tomados de rehenes.
- El traslado inmediato de los internos señalados como colaboradores del sector contrario a otros penales.
- La normalización del orden en el centro de reclusión.

Realizadas las actuaciones correspondientes tanto a las autoridades del INPEC como a los internos que protagonizaron el incidente, se procedió a redactar el acta respectiva, la que fue firmada por las partes con la veeduría de la Defensoría del Pueblo, dando como resultado la normalización de las actividades en el recinto carcelario. Posteriormente, se hizo un seguimiento al cumplimiento de los mencionados acuerdos."

Leemos la experiencia del doctor Ancízar y analizamos de qué forma aplicó él el procedimiento y las recomendaciones que se nos dan en este manual. ¿Se desprende alguna otra recomendación de dicho texto?

LECCION 6

CÓMO ENFRENTAR LAS CRISIS EN EL PROCESO DE MEDIACIÓN

En un proceso conflictivo, es probable que la situación llegue a tal extremo que sea imposible dialogar o se agote el acercamiento sin llegar a acuerdos. Cuando se empantana la formulación de soluciones o el disturbio pacífico amenaza con derivar en violencia, el equipo de mediadores y mediadoras de la Defensoría recomienda tomar las siguientes medidas:

- Solicitar un receso con el propósito de que las partes reconsideren sus posiciones antagónicas e informen sobre el desarrollo del diálogo a los demás internos o internas o a las autoridades carcelarias, respectivamente. Para tales efectos, se debe de autorizar el desplazamiento de algunos representantes de las personas recluidas, no de todas.
- En el receso, la labor defensorial estará encaminada a tratar de influir sobre las partes, en forma independiente, a fin de que revalúen sus posiciones.
- Estudiar la posibilidad de invitar a una tercera persona a fin de que pueda influir en una de las partes o en ambas, tal es el caso de un superior jerárquico, de una autoridad eclesiástica, de un familiar, etc.
- Solicitar el ingreso de un medio telefónico o radial, a fin de lograr comunicación interna y externa.
- Si existen heridos en el interior del centro carcelario, obtener el apoyo de un médico para que ofrezca atención pronta y oportuna.
- En caso de presentarse la muerte de personas, solicitar y facilitar el ingreso inmediato de la Fiscalía para que adelante las gestiones pertinentes.

- En casos de secuestro o toma de rehenes ya sea de funcionarios o de particulares, debe observarse con detenimiento el lugar en el cual tal hecho se está llevando a cabo. Si se trata de un recinto cerrado, como generalmente ocurre, debe evitarse en lo posible ingresar allí en forma inmediata; por lo tanto se buscarán otros medios de contacto para iniciar el diálogo con los secuestradores (teléfono, radio, a través de uno de los rehenes o de una persona que tenga ascendencia sobre él o los victimarios). Una vez se haya hecho saber de su presencia y anunciado su calidad y papel, se debe deliberar detenidamente acerca de la necesidad de su ingreso al lugar de retención de personas por el riesgo de que quede retenida.
- En el desarrollo del disturbio, se puede presentar el uso de la fuerza y de las armas en forma desmedida, situación en la cual se le debe recordar a las autoridades penitenciarias los criterios para el uso de la fuerza y el empleo de las armas (ver anexo), con los cuales se pretende proteger los derechos humanos de las personas.

ACTIVIDADES

a) Trabajo de grupos

Vamos a analizar las situaciones críticas que pueden presentarse en el desarrollo de un conflicto mediante una variante de la denominada técnica del riesgo. Esta consiste en establecer los riesgos reales que se nos pueden presentar en una situación tan difícil como un conflicto en un establecimiento penitenciario.

Para aprovechar el ejercicio, podemos tomar ejemplos de disturbios graves porque la intención es crear escenarios en los que podamos no solo identificar y expresar nuestros temores, sino, sobre todo, discutir formas prácticas de cerrarle el paso a la crisis. La dinámica propicia la libre expresión de los sentimientos, actitudes y opiniones de todas las personas participantes. No podemos desautorizar ninguna opinión, más bien debemos tomar nota de todas.

Lo primero que debemos hacer es nombrar a un grupo pequeño, unas tres personas, para que se encargue de identificar esos riesgos a los que nos enfrentamos cuando mediamos en un disturbio de un centro carcelario. Seguidamente procedemos de la siguiente forma:

1. Un vocero o vocera del grupo formula los riesgos identificados y analiza sus diferentes aspectos.

2. Discutimos nuestras preocupaciones y temores, opinando libremente sobre ellos.

3. Relacionamos cada uno de los riesgos con alguna o algunas de las recomendaciones enunciadas en el recuadro y otras que propongamos con base en nuestra experiencia.

4. Tomamos nota en un papelógrafo para conservar los aportes de cada uno y cada una de nosotros.

b) Para investigar y discutir

Averiguamos cuál ha sido el conflicto más grave ocurrido en el último año en nuestras respectivas regiones en los que haya mediado la Defensoría del Pueblo. Tratamos de obtener la mayor cantidad de información posible sobre el problema y cómo se dio la mediación.

Hacemos un cuadro comparativo en el que vamos a establecer una serie de aspectos, de acuerdo con el ejemplo:

Lugar	Tipo de conflicto	Causa inmediata y demandas	Riesgos	Resultados de la mediación
Cali	Huelga de hambre			

c) Para la reflexión

Con esta lección pretendemos que cada preocupación y temor sea totalmente esclarecido y construir opciones entre nosotros para resolver las crisis basándonos tanto en las recomendaciones que se nos dan como en otras que surjan en la discusión.

¿Hemos alcanzado nuestro objetivo? ¿Todavía nos quedan cosas por decir?

Escogemos individualmente una forma de expresarnos, como un poema, un dibujo o un ensayo breve, para comunicar nuestras respuestas. Con ellos hacemos un mural.

NOTA IMPORTANTE: Para la siguiente lección vamos a traer copias de los acuerdos alcanzados en los disturbios en los que nos ha correspondido mediar.

LECCIÓN 7

¿QUÉ SIGUE AL CONCLUIR EL CONFLICTO?

Las partes, al llegar a un acuerdo para la solución del conflicto, adquieren compromisos que deben ser de estricto cumplimiento. Si esto no ocurre, en el futuro el incumplimiento puede convertirse en un factor desencadenante de nuevos conflictos, situación que haría casi imposible la intervención de la Defensoría del Pueblo y se perdería la confiabilidad que hasta ahora le ha favorecido.

En tal sentido, debemos tener presente que el funcionario o funcionaria de la Defensoría del Pueblo que ha intervenido en la mediación debe dejarse una copia del acuerdo alcanzado por las partes y llevar una constancia escrita del seguimiento realizado a los compromisos adquiridos por las partes a fin de preservar la credibilidad de la actuación defensorial. Este seguimiento comprende distintas formas de verificación:

FORMAS DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LAS PARTES

- Visitas de inspección
- Revisión de documentos
- Solicitud de información
- Realización de reuniones periódicas con las partes para evaluar el cumplimiento de los acuerdos
- Verificación de los impedimentos alegados por las partes para el incumplimiento de los compromisos adquiridos

En caso de incumplimiento, por parte de las diferentes autoridades comprometidas en dicha problemática, es aconsejable la utilización de la función disciplinaria de la Procuraduría y de la magistratura moral por parte de Defensor del Pueblo.

ACTIVIDADES

a) Trabajo de grupos

Vamos a analizar nuestras prácticas al finalizar una mediación.

1. Traemos copias de los acuerdos con los que finalizaron los disturbios en los que nos ha correspondido mediar, así como los informes de seguimiento, si los hemos hecho.

2. Nos dividimos en grupos y nos intercambiamos acuerdos e informes para leerlos y analizarlos.

3. Examinamos las dificultades que se nos han presentado en el seguimiento.

4. Anotamos nuestras observaciones y conclusiones y las compartimos con el plenario.

b) Para investigar y discutir

¿Hemos leído todos los informes y resoluciones emitidos por la Defensoría del Pueblo sobre la problemática analizada?

¿Se hace en ellos algún seguimiento de los acuerdos en los disturbios en los que han actuado mediadores y mediadoras de la Defensoría?

¿La verificación de los acuerdos es la única forma de seguimiento de la situación en los centros de reclusión?

c) Para la reflexión

Haremos una última reflexión no individualmente, sino con todas las personas con las que hemos venido desarrollando esta capacitación. Si nos fuera posible invitar a alguna mediadora o mediador con mucha experiencia para que nos acompañe, su presencia contribuiría para enriquecer nuestros criterios y opiniones.

Se nos propone opinar sobre las siguientes afirmaciones:

Mientras no existan soluciones integrales a la diversidad de causas generales y específicas de la problemática que se vive en los centros de reclusión, seguirán presentándose situaciones conflictivas. Esto sigue haciendo necesarias nuestras labores en dos direcciones:

- la promoción, protección, vigilancia y defensa de los derechos de las personas privadas de libertad; y,
- la mediación eficaz en los disturbios que se suscitan en los centros de reclusión.

Nuestro facilitador o facilitadora dejan constancia escrita de nuestras opiniones para la memoria de la actividad.

EVALUACIÓN

1. Nos dividimos en grupos para analizar las siguientes noticias:

05/04/2005 | Notimex.-Bogotá.- Unos 300 reclusos de la cárcel Modelo de la norteña ciudad colombiana de Barranquilla se amotinaron hoy para protestar por el fuerte hacinamiento que padecen, informó la policía.
En un comunicado de prensa, las autoridades indicaron que los internos ocuparon los cuatro principales patios del penal para exigir mejores condiciones carcelarias y mejor alimentación.
La cárcel Modelo fue diseñada para albergar a unos 150 presos, pero según estadísticas oficiales en la actualidad residen en ella unas 450 personas recluidas.
Los internos manifestaron que realizarán una jornada de debate para presionar el cambio de condiciones del penal, pero hasta el momento no han acudido a hechos de violencia.
Los reclusos indicaron que las condiciones de hacinamiento y alimentación, principalmente, son infrahumanas y pidieron la intervención de organismos defensores de los derechos humanos.
La dirección de la cárcel informó que la situación está controlada y el defensor del Pueblo de Barranquilla, Alfredo Palacio, llegó al reclusorio para intermediar y poner fin a la protesta.
www.terra.com.mx/articuloshistoricos/ general.asp?articuloId=157913

Mueren 23 en cárceles venezolanas

02/05/2005 | AP.-CARACAS.- Veintitrés presos murieron y otros 35 resultaron heridos durante riñas que se registraron en los últimos tres días en cuatro cárceles del país, informó el lunes el director nacional de prisiones, teniente coronel del Ejército Erling Rojas. El alto oficial dijo a la televisora Globovisión que las disputas que ocurrieron entre el pasado viernes y el lunes en las cárceles de la Planta en Caracas, Duaca de la ciudad central de Barquisimeto, y las prisiones orientales de Maturín y Carupano, dejaron como saldo "23 muertes y 35 heridos". Rojas consideró como "inusitado" la cifra de muertos y heridos, y señaló que las autoridades iniciaron una averiguación para determinar las motivaciones de las riñas. "Creemos que hay algunos factores externos que están influyendo y que han aumentado este saldo trágico en esta semana", indicó el director nacional de prisiones. En Venezuela hay 30 cárceles construidas para alojar a 15.000 internos. La población penal del país alcanza en la actualidad a 19.983 reclusos.
www.terra.com.mx/articuloshistoricos/ general.asp?articuloId=160046

SAO PAULO, BRASIL - Un motín carcelario en el sureste de Brasil en el cual por lo menos siete reos fueron decapitados terminó el miércoles cuando los presos accedieron a dejar en libertad e ilesos a diez rehenes, dijeron funcionarios de la prisión.

Escenas de horror

El motín, que duró 30 horas en la penitenciaría Presidente Venceslau, a 620 kilómetros al oeste de Sao Paulo, comenzó la mañana del martes cuando una pandilla atacó a otra para arreglar cuentas, según el vocero Marcelo Daniel, de la oficina de Asuntos Penitenciarios del Estado de Sao Paulo. "Podría haber más reos muertos detrás de los muros de la cárcel", dijo Daniel. "Estamos investigando". Según Danilo Bomfim, portavoz del Gremio de Guardas Penales, "por lo menos siete prisioneros podría haber sido decapitados".

Durante el motín se transmitieron imágenes de un reo que mostraba una cabeza sobre una larga vara de bambú.

Daniel dijo que autoridades y funcionarios penales negociaron el fin de la rebelión, pero no suministraron otros detalles.

En la penitenciaría de Ji-Parana, a más de 2 mil kilómetros al noroeste de Sao Paulo en el estado de Rondonia, unos 300 reclusos de la cárcel de Agenor de Carvalho también pusieron fin a un motín iniciado casi 24 horas antes.

"Un grupo de presos a los que se impidió escapar capturaron a tres guardias y los retuvieron como rehenes durante varias horas", dijo Juárez Macedo, portavoz de la Oficina de Asuntos Penitenciarios del Estado de Rondonia.

"Los rehenes fueron liberados ilesos tras la llegada de representantes de la Iglesia Católica y de grupos de derechos humanos, quienes garantizaron que ninguno de los prisioneros iba a sufrir represalias", agregó Macedo.

En cambio, un pequeño grupo de presos de la penitenciaría de Ariosvaldo Campos Pires en Juiz de Fora, a 450 kilómetros al nordeste de Sao Paulo, no daba indicios de poner fin al motín que comenzaron hace cinco días.

www.univision.com/content/ content.jhtml?chid=3&schid=0&secid=181&cid=626099-

AP. Siguen protestas en prisiones de Ecuador

QUITO, Ecuador, abr. 7, 2004.- Lejos de mermar la tensión de los últimos días en algunas prisiones de Ecuador, una de las reclusas líderes advirtió el miércoles al gobierno que están decididas a morir si no atienden sus demandas. En tanto, en varias prisiones masculinas se conjuró el caos. Varios presos quemaron pilas de muebles en los patios de sus centros de reclusión.

En al menos cinco ciudades, incluso Quito y Guayaquil, se registran motines de presos que, al igual que las internas, exigen rebajas de penas, cambio de los procedimientos penales y mejores condiciones carcelarias.

El gobierno aún no se ha pronunciado al respecto.

La dirigente de las internas, Mercedes Torres, dijo al canal 4 de televisión que "vamos a tener que tomar medidas más drásticas porque al gobierno parece que nada le importa el sistema carcelario... estamos decididas a morir".
"Estamos cansadas de pedir y pedir nosotras solas, nunca nos escuchan y creo que fue bueno coger a los medios como escudo para que nos escuchen", expresó. Torres hacía referencia a la captura el martes de seis periodistas.
"De aquí no va a salir nadie", añadió.
En la cárcel de mujeres, con 470 reclusas, están secuestrados 130 visitantes desde el domingo, y tres periodistas y tres camarógrafos de los canales de televisión 3, 4 y 10, desde el martes.
El periodista de canal 10 de televisión, Daniel Montalvo, quien está retenido en la cárcel de mujeres de Quito dijo que "hay la tensión normal de una estadía de éstas".
Entrevistado a través del teléfono celular, Montalvo dijo que las presas consideran su acción "como una carrera de resistencia y van a aguantar lo que venga, hasta el final".
La televisión mostró a tres presos de la Cárcel 2, en el centro colonial, heridos con arma blanca que eran sacados por voluntarios de la Cruz Roja a través de los techos de las cárceles, y a dos policías con sus cabezas sangrando.
Los efectivos fueron atacados con pedradas, arrojadas desde el interior de las prisiones, mientras custodiaban los tejados de esos edificios.
En el mismo centro de reclusión, los presos perforaron algunas paredes interiores con herramientas rudimentarias apoderándose de víveres y protagonizando conatos de fuga, lo que obligó a los policías a patrullajes por los exteriores buscando posibles fugados.
En esta y otra prisión, con sus internos amotinados, se produjeron sendos incidentes en los patios y el incendio de pilas de bancas, mesas, muebles y otros objetos, en medio de un enardecido griterío.
Los internos seguían en poder de tanques de gas de uso doméstico y armas cortopunzantes, con los cuales proferían amenazas.
En otras cárceles del país, incluida la de Guayaquil, también se registraron incidentes aunque de menor nivel.
La Policía dispuso una fuerte vigilancia alrededor de las cárceles, con decenas de efectivos armados, e instaló sendos cordones de alambres de púas y otras medidas de seguridad.
Al problema con los internos se ha unido el paro de trabajadores de las prisiones, tanto administrativos como de seguridad.
Desde hace casi tres semanas estos se mantienen en un paro de actividades reclamando pago de salarios y recursos económicos para las prisiones.
En tanto, delegaciones de presos de al menos cinco cárceles acudieron el miércoles a una reunión con el ministro de Gobierno, Raúl Baca, en busca de una solución. El encuentro terminó sin éxito.

El ministro aseguró en televisión que "no está en nuestras manos (del gobierno) solamente", atender los pedidos de los reclusos, aduciendo que el Congreso debe impulsar leyes para superar los problemas de las prisiones.
El grupo salió de sus respectivos penales bajo fuerte custodia, que los acompañó hasta las oficinas de Baca.
http://www.esmas.com/noticierostelevisa/internacionales/355838.html

2. Leemos las cuatro noticias para determinar:

   a) ¿Cuáles son los conflictos presentados? ¿En todos los casos se trata de motines, como dice la noticia?

   b) ¿Cuáles son sus características en cuanto al nivel de violencia, extensión y gravedad?

   c) Identificamos las causas que los originaron.

   d) Determinamos una estrategia de mediación.

3. Presentamos en plenaria nuestras conclusiones. Comparamos los análisis sobre los conflictos y nos ponemos de acuerdo respecto de los criterios expresados.

4. Sometemos nuestra estrategia a la crítica y las sugerencias de los demás grupos. Entre todas las personas presentes, desarrollamos una estrategia con los aportes de cada grupo.

NOTA IMPORTANTE: Durante la próxima sesión vamos a evaluar el curso. Revisemos la página siguiente para ver qué debemos hacer.

EVALUACIÓN DEL PROCESO DE CAPACITACIÓN

Nuestros objetivos son:

a) contrastar nuestras necesidades y expectativas planteadas al inicio del curso con lo que realmente logramos aprender;

b) opinar sobre los diferentes aspectos del proceso vivido en términos de la calidad del manual (contenidos, actividades, lecturas de apoyo, formas de evaluación), las condiciones materiales y la forma en que se dio la facilitación;

c) expresar qué es lo que nos ha parecido más importante de todo este proceso; y,

d) aportar sugerencias para mejorarlo.

Vamos a tratar de responder individualmente a las siguientes preguntas:

1. De acuerdo con mis necesidades y expectativas de adquirir conocimientos útiles para mi trabajo en la mediación en los conflictos carcelarios ¿qué se cumplió y que no a lo largo del curso?

2. ¿Qué opino sobre los contenidos, actividades y lecturas contenidas en el manual, la facilitación, las condiciones y el apoyo que se nos dio a lo largo de la capacitación?

3. ¿Qué fue lo que me pareció más importante del curso?

4. ¿Qué cosas nuevas aprendí?

5. ¿Con cuáles dificultades me encontré?

6. ¿Cuáles son mis sugerencias para mejorar el curso?

PARA RECORDAR

Debemos tener a la mano las necesidades y expectativas expuestas al inicio del curso

Para la evaluación podríamos emplear alguna dinámica de las que nos describen a continuación:

Dinámicas de evaluación

- **La carta**

Necesitamos:

- hojas de papel
- lapiceros

Pasos a dar:

1. Un día antes, escribimos –en forma individual- una carta formal dirigida a un familiar o amigo contándole sobre lo acontecido en el curso, de acuerdo con los objetivos y preguntas que nos han planteado líneas atrás. Nos ponemos de acuerdo para ver si la firmamos o no;

2. Leemos las cartas. El facilitador o facilitadora anota los aspectos relevantes de cada una de ellas de acuerdo con cada pregunta;

3. En plenaria, nuestro facilitador o facilitadora nos devuelve un resumen verbal de nuestras opiniones; y, para finalizar,

4. Hacemos nuestros comentarios.

- **La piñata**

Necesitamos:

– tarjetas de colores, un color por pregunta
– marcadores o lapiceros
– una bolsa grande para que nos sirva de piñata
– un palo
– una venda

Pasos a dar:

1. Un día antes, cada uno y cada una de nosotros responde brevemente –pero no con un sí o un no- en las respectivas tarjetas las preguntas anteriores; nos ponemos de acuerdo sobre el color de tarjeta para cada interrogante;

2. Ponemos las tarjetas en una bolsa de papel grande, la colgamos del techo y hacemos una fila para pasar a romper la piñata;

3. Cuando caigan, cada uno toma las tarjetas que pueda. Las leemos en voz alta y las pegamos en la pared agrupándolas según las preguntas y los colores;

4. Nuestro facilitador o facilitadora anota los aspectos relevantes de cada una de ellas de acuerdo con cada pregunta y nos devuelve un resumen verbal de nuestras opiniones; por último,

5. Hacemos nuestros comentarios.

OTRAS ACTIVIDADES RECOMENDADAS

Con la satisfacción de haber llegado al final de este proceso, podríamos pensar que sabemos todo sobre nuestra labor mediadora. Sin embargo, debemos tener presente que la adquisición de conocimientos y experiencias es inagotable.

Para superarnos día a día en la protección, defensa, vigilancia y promoción de los derechos de las personas privadas de libertad en Colombia, nuestras mentes y corazones deben permanecer abiertos a todo lo nuevo que podamos conocer e incorporar a nuestra práctica diaria.

Con esa idea, podríamos llevar a la práctica estas otras actividades:

1. Si aún no lo hemos hecho, de ahora en adelante llevemos un registro ordenado de nuestro trabajo, de modo que al final de un período (seis meses, un año) nos autoevaluemos. Este apunte nos permitiría reflexionar sobre lo que hemos hecho de una forma crítica y proponernos mejorar en aquello que consideremos que debemos superar.

2. Podríamos reunirnos periódicamente con los otros mediadores y mediadoras de nuestra región para discutir e intercambiar experiencias.

3. Hagamos cursos de capacitación sobre los derechos de las personas privadas de libertad y de derechos humanos en general para los internos e internas de los centros de reclusión que atendemos y el personal del INPEC asignado a los establecimientos.

4. Propongamos en una estrategia de relación de la Defensoría del Pueblo con los medios de comunicación que permita un tratamiento positivo de las noticias relacionadas con esta problemática y, particularmente, con las situaciones de desorden que se suscitan en el interior de los centros de reclusión.

5. A lo largo del proceso de capacitación salieron muchas cosas nuevas y distintas al contenido del manual que tenemos en las manos. Un grupo de personas voluntarias entre quienes participamos en la capacitación podría hacerse cargo de elaborar una memoria, junto con nuestro facilitador o facilitadora. Para esto son útiles los papelógrafos y los apuntes que hemos tomado.

OTRA BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA

Alfonso Yegros, Mirna de Lourdes. **Víctimas, victimarios y derechos humanos**. En: Trabajos académicos XIII Curso Interdisciplinario 1995. San José, IIDH, 1995, pp. 1-40.

Carranza, Elías; Issa El-Khoury, Henry; León, María del Rosario. **Sistema penal y derechos humanos en Costa Rica**. San José, EDUCA; ILANUD; IIDH, 1990.

Centro Internacional de Estudios sobre Prisiones de la Universidad de Londres; Reforma Penal Internacional. **Derechos humanos y práctica penitenciaria: manual de capacitación en derechos humanos para funcionarios penitenciarios.** San José, CIEP; IIDH; RPI, 1999. 190 p.

Curso Interdisciplinario en Derechos Humanos (3o.: 1985 ago. 26-sep. 6: San José); Muñoz Quesada, Hugo Alfonso. **Los detenidos en proceso de juicio**. San José, IIDH, 1985, 15 p.

Curso Interdisciplinario en Derechos Humanos (21o.: 2003 jun. 23-jul. 4: San José); Rodríguez, María Noel. **Panorama de los sistemas penitenciarios en América Latina y el Caribe desde una perspectiva de los derechos humanos**. En: Conferencias Profesores II. San José, IIDH, 2003. 105 h.

Gómez Rivera, Magdalena. **La defensoría jurídica de presos indígenas**. *En:* Entre la ley y la costumbre: el derecho consuetudinario indígena en América Latina. México, D.F., IIDH, 1990, pp. 371-388.

Instituto Interamericano de Derechos Humanos. **Cárceles en Nicaragua: un diagnóstico para un debate sobre derechos humanos.** San José, IIDH, 1996. 112 p.

Junod, Sylvie. **Condiciones de detención.** En: Memoria del Seminario "Seguridad del Estado, derecho humanitario y derechos humanos" (1982 sep. 7-oct. 2: San José). San José, IIDH; CICR, 1984, pp. 109-123.

Leal, César Barros. **Asociación de protección y asistencia a los condenados: una experiencia humanizadora que se empieza a descubrir.** En: Estudios básicos de derechos humanos VII. San José, IIDH, 1996, pp. 251-260.

Leal, César Barros. **La prisión desde una perspectiva histórica y el desafío actual de los derechos humanos de los refugiados**. En: Estudios básicos de derechos humanos II. San José, IIDH, 1995, pp. 455-506.

Leal, César Barros. **La realidad penitenciaria y los derechos de los encarcelados en el Brasil.** *En:* Estudios básicos de derechos humanos III. San José, IIDH, 1995, pp. 277-286.

Luna, Oscar Humberto. **Presos sin sentencia y crisis penitenciaria.** *En:* Trabajos académicos XIV Curso Interdisciplinario 1996. San José, IIDH, 1996, 32 h.

Muñoz Quesada, Hugo Alfonso. **Asistencia y protección de los detenidos en proceso de juicio.** *En:* Memoria del Seminario "Seguridad del Estado, derecho humanitario y derechos humanos". (1982 sep. 7-oct. 2: San José). San José, IIDH; CICR, 1984, pp. 95-108.

Reforma Penal Internacional. **Manual de buena práctica penitenciaria: implementación de las reglas mínimas de Naciones Unidas para el tratamiento de reclusos.** San José, IIDH, 1998. 195 p.

Reunión de Directores Penitenciarios Centroamericanos (1998 mayo 28-29: Managua). **Propuesta para una escuela penitenciaria centroamericana.** San José, IIDH, [1998]. 133 h.

Seminario Interamericano sobre Seguridad del Estado, Derecho Humanitario y Derechos Humanos (1982 sep. 27-oct. 2: San José). **Seguridad del Estado, derecho humanitario y derechos humanos: informe final.** San José, IIDH, 1984. 126 p.

Segundo Seminario Interamericano sobre Seguridad del Estado, Derecho Humanitario y Derechos Humanos en Centro América (2o.: 1985 ene. 24-26: San José). **II seminario interamericano sobre seguridad del Estado, derecho humanitario y derechos humanos en Centro América.** San José, IIDH, 1985, 174 p.

Seminario Regional para Centroamérica sobre Sistemas Penitenciarios y Derechos Humanos (1998 mar.: Guatemala); Instituto Interamericano de Derechos Humanos. **Síntesis de las memorias.** San José, IIDH, 1999. 78 p.

Sonrensen, Bent. **Directrices para visitas a centros penitenciarios.** San José, IIDH, 1998. 87 p.

Zaffaroni, Eugenio Raúl. **Muertes anunciadas**. Santafé de Bogotá, IIDH; Temis, 1993, 150 p.

Nota: Los documentos pueden ser solicitados al Centro de Documentación del Instituto Interamericano de Derechos Humanos: documentación@iidh.ed.cr

Instituto Interamericano de Derechos Humanos

Asamblea General

(2004-2006)

Thomas Buergenthal
Presidente Honorario

Sonia Picado
Presidenta

Rodolfo Stavenhagen
Vicepresidente

María Elena Martínez
Vicepresidenta

Pedro Nikken
Consejero Permanente

Mayra Alarcón Alba
Line Bareiro
Lloyd G. Barnett
César Barros Leal
Allan Brewer-Carías
Marco Tulio Bruni-Celli
Gisèle Côté-Harper
Margaret E. Crahan
Mariano Fiallos Oyanguren
Héctor Fix-Zamudio
Robert K. Goldman
Claudio Grossman
Juan E. Méndez
Sandra Morelli Rico
Elizabeth Odio Benito
Nina Pacari
Máximo Pacheco Gómez
Mónica Pinto
Hernán Salgado Pesantes
Wendy Singh
Cristian Tattenbach

Comisión Interamericana
de Derechos Humanos

Evelio Fernández Arévalos
Paulo Sérgio Pinheiro
Florentín Meléndez
Clare Kamau Roberts
Freddy Gutiérrez Trejo
Víctor E. Abramovich
Paolo G. Carozza

Corte Interamericana
de Derechos Humanos

Sergio García Ramírez
Alirio Abreu Burelli
Oliver Jackman
Antônio A. Cançado Trindade
Cecilia Medina Quiroga
Manuel E. Ventura Robles
Diego García Sayán

Roberto Cuéllar M.
Director Ejecutivo

Los programas y actividades del Instituto Interamericano de Derechos Humanos
son posibles por el aporte de agencias internacionales de cooperación, fundaciones,
organizaciones no gubernamentales, agencias del sistema de Naciones Unidas, agencias
y organismos de la Organización de Estados Americanos, universidades y centros académicos.
Las diferentes contribuciones fortalecen la misión del IIDH, reforzando el pluralismo de
su acción educativa en valores democráticos y el respeto de los derechos humanos en las Américas.